

MODELO-TIPO DE CARÁTULA UNIFICADA PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS

Expediente nº: SE/06/17

CARÁTULA del pliego de cláusulas administrativas particulares

Tipo de contrato: CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento: ABIERTO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Definición: Servicio de transporte escolar, con vehículos de una capacidad superior a nueve plazas, incluida la de conductor, a los centros públicos de enseñanza dependientes del Departamento de Educación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sitios en los Territorios Históricos de Araba, Gipuzkoa y Bizkaia. Periodo: cursos escolares 2017-2018 y 2018-2019.

1.2.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: el alumnado de los centros públicos de enseñanza dependientes del Departamento, si la distancia entre el centro y su domicilio es amplia, deben contar con la posibilidad de acceder a un transporte sin coste para sus familias que les desplace diariamente en los trayectos de ida y vuelta, en condiciones de seguridad y comodidad adecuadas.

1.3.- División por lotes *sí*.

1.3.1.- Número de lotes: tres, uno por cada Territorio Histórico.

1.3.2.- El objeto de cada lote se detalla en la cláusula 3 de la carátula y en las fichas técnicas del pliego de prescripciones técnicas.

Cada lote se divide en sublotes, que se ofertan como itinerarios de transporte escolar en el Pliego de Prescripciones Técnicas, diferenciándose cada sublote por su correspondiente código de itinerario. La declaración de desierto, resolución, cesión e imposición de penalidades se realizará por itinerario.

Proceso de ordenación de los itinerarios al objeto de establecer el orden en que serán adjudicados

1.- El proceso de ordenación de los itinerarios a adjudicar se iniciará por aquellos itinerarios a los que se hayan presentado vehículos preferentes coincidentes en itinerarios de diferentes Territorios Históricos y, en los que las ofertas que contienen los citados vehículos, tras aplicarse el artículo 30.2 de esta carátula, hayan obtenido la máxima puntuación.

A continuación, se ordenarán los itinerarios en función del número de ofertas presentadas en cada itinerario de menor a mayor.

En caso de empate en el número de ofertas, se ordenarán los itinerarios de menor a mayor en función de la tarifa de transporte de cada itinerario. Este precio viene determinado en la ficha técnica de cada itinerario.

Si persiste el empate, se seguirá ordenando según el número de plazas necesarias para realizar el itinerario de mayor a menor. El número de plazas viene determinado en la ficha técnica de cada itinerario.

Si aun así sigue continuando el empate, se utilizará un número aleatorio de seis cifras único generado por la aplicación informática y asociado a cada itinerario, ordenándose de menor a mayor.

- 2.- El proceso de ordenación continuará por cada Territorio Histórico siguiendo los siguientes criterios:

Se iniciará la ordenación en función del número de ofertas presentadas en cada itinerario de menor a mayor.

En caso de empate, se ordenarán los itinerarios en función de la tarifa de transporte de cada itinerario de menor a mayor. Este precio viene determinado en la ficha técnica de cada itinerario.

Si continúa el empate, se seguirá ordenando por el número de plazas necesarias para realizar el itinerario de mayor a menor. El número de plazas viene determinado en la ficha técnica de cada itinerario.

Si aun así sigue continuando el empate, se utilizará un número aleatorio de seis cifras único generado por la aplicación informática y asociado a cada itinerario, ordenándose de menor a mayor.

- 3.- Definido el proceso de ordenación de los itinerarios, la adjudicación recaerá en la empresa de transporte que presente la oferta mejor valorada según lo dispuesto en el punto 30 de esta Carátula. En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el punto 35 de la presente Carátula.
- 4.- Los sublotes cuya adjudicación se proponga a un licitador deberán ser aceptados en su totalidad. De lo contrario, se considerará que renuncia a la totalidad de los itinerarios propuestos para adjudicar en ese lote.
- 5.- En el momento en que se adjudique un vehículo en calidad de preferente, quedarán excluidas las restantes ofertas de la misma empresa en las que este vehículo conste como preferente. También quedarán excluidas las ofertas que propongan un vehículo preferente vinculado como tal en otro contrato de transporte escolar en vigor.

1.4.- Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)):

	CPV principal	CPV complementario
Objeto principal	60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera
Objeto adicional

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los indicados en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (las ofertas no pueden superar los importes totales señalados).

El presupuesto de licitación asciende a 29.610.874,80 euros + 2.961.087,48 euros de IVA, resultando un importe total de 32.571.962,28 euros.

Distribuidos, en su caso, en las siguientes anualidades:

- Año 2017 (septiembre-diciembre): 5.922.174,96 euros + 592.217,50 euros de IVA.

Total: 6.514.392,46 euros.

- Año 2018: 14.805.437,40 euros + 1.480.543,74 euros de IVA. Total: 16.285.981,14 euros.

- Año 2019 (enero-junio): 8.883.262,44 euros + 888.326,24 euros de IVA. Total: 9.771.588,68 euros.

El importe total está desglosado en los siguientes importes por lote:

Lote 1	(Araba)			
Sublote	Itinerario	Centros y Municipios	Presupuesto Base de Licitación (IVA excl)	Valor Estimado del Contrato
1	A0001	010002 - CEIP Dulantzi HLHI (Alegría-Dulantzi)	62.197,20 €	124.394,40 €
2	A0002	010002 - CEIP Dulantzi HLHI (Alegría-Dulantzi)	75.106,80 €	150.213,60 €
3	A0003	010002 - CEIP Dulantzi HLHI (Alegría-Dulantzi)	62.197,20 €	124.394,40 €
4	A0004	010009 - CEIP San Martín HLHI (Aramaio)	82.458,00 €	164.916,00 €
5	A0007	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	52.682,40 €	105.364,80 €
6	A0009	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	78.505,20 €	157.010,40 €
7	A0010	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	75.106,80 €	150.213,60 €
8	A0011	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	62.197,20 €	124.394,40 €
9	A0012	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	78.505,20 €	157.010,40 €
10	A0014	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	78.505,20 €	157.010,40 €
11	A0015	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	78.505,20 €	157.010,40 €
12	A0016	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	62.197,20 €	124.394,40 €
13	A0017	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	62.197,20 €	124.394,40 €
14	A0020	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	52.682,40 €	105.364,80 €
15	A0021	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	52.682,40 €	105.364,80 €

16	A0023	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	78.505,20 €	157.010,40 €
17	A0024	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	75.106,80 €	150.213,60 €
18	A0025	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	75.106,80 €	150.213,60 €
19	A0026	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	75.106,80 €	150.213,60 €
20	A0028	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	75.106,80 €	150.213,60 €
21	A0029	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	75.106,80 €	150.213,60 €
22	A0030	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	75.106,80 €	150.213,60 €
23	A0031	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	52.682,40 €	105.364,80 €
24	A0033	010013 - CEIP Araia Herri Eskola HLHI (Asparrena)	75.106,80 €	150.213,60 €
25	A0036	010022 - CEIP Víctor Tapia HLHI (Laguardia)	52.682,40 €	105.364,80 €
26	A0037	010351 - IES Audio BHI (Audio/Llodio)	75.106,80 €	150.213,60 €
27	A0038	010351 - IES Audio BHI (Audio/Llodio)	52.682,40 €	105.364,80 €
28	A0039	010351 - IES Audio BHI (Audio/Llodio)	52.682,40 €	105.364,80 €
29	A0040	010351 - IES Audio BHI (Audio/Llodio)	75.106,80 €	150.213,60 €
30	A0043	010042 - CEIP Unamunzaga HLHI (Ribera Baja/Erribera Beitia)	62.197,20 €	124.394,40 €
31	A0044	010042 - CEIP Unamunzaga HLHI (Ribera Baja/Erribera Beitia)	75.106,80 €	150.213,60 €
32	A0045	010042 - CEIP Unamunzaga HLHI (Ribera Baja/Erribera Beitia)	52.682,40 €	105.364,80 €
33	A0046	010042 - CEIP Unamunzaga HLHI (Ribera Baja/Erribera Beitia)	62.197,20 €	124.394,40 €
34	A0047	010042 - CEIP Unamunzaga HLHI (Ribera Baja/Erribera Beitia)	52.682,40 €	105.364,80 €
35	A0049	010048 - CEIP Izarra HLHI (Urkabustaiz)	62.197,20 €	124.394,40 €
36	A0051	010048 - CEIP Izarra HLHI (Urkabustaiz)	52.682,40 €	105.364,80 €
37	A0052	010048 - CEIP Izarra HLHI (Urkabustaiz)	52.682,40 €	105.364,80 €
38	A0056	010049 - CEIP Gobeia HLHI (Valdegovía/Gaubea)	62.197,20 €	124.394,40 €

39	A0059	010052 - CEIP Adurza Ikastola HLHI (Vitoria-Gasteiz)	52.682,40 €	105.364,80 €
40	A0060	010231 - CEIP San Ignacio HLHI (Vitoria-Gasteiz), 010052 - CEIP Adurza Ikastola HLHI (Vitoria-Gasteiz)	52.682,40 €	105.364,80 €
41	A0062	010052 - CEIP Adurza Ikastola HLHI (Vitoria-Gasteiz)	52.682,40 €	105.364,80 €
42	A0063	010052 - CEIP Adurza Ikastola HLHI (Vitoria-Gasteiz)	52.682,40 €	105.364,80 €
43	A0064	010052 - CEIP Adurza Ikastola HLHI (Vitoria-Gasteiz)	62.197,20 €	124.394,40 €
44	A0069	010103 - CEIP San Martín HLHI (Vitoria-Gasteiz)	60.584,40 €	121.168,80 €
45	A0072	010117 - CEE Gorbeialde HBI (Vitoria-Gasteiz)	71.524,80 €	143.049,60 €
46	A0073	010153 - CEIP Toki Eder Ikastola HLHI (Vitoria-Gasteiz), 010117 - CEE Gorbeialde HBI (Vitoria-Gasteiz)	71.524,80 €	143.049,60 €
47	A0074	010117 - CEE Gorbeialde HBI (Vitoria-Gasteiz)	60.584,40 €	121.168,80 €
48	A0075	010332 - CEIP Antonio López De Guereñu-José Mardones HLHI (Vitoria-Gasteiz)	60.584,40 €	121.168,80 €
49	A0076	010133 - IES Federico Baraibar BHI (Vitoria-Gasteiz)	52.682,40 €	105.364,80 €
50	A0080	010142 - CEIP Pedro Ignacio Barrutia Ikastola HLHI (Vitoria-Gasteiz)	52.682,40 €	105.364,80 €
51	A0082	010156 - CEIP Virgen De Oro HLHI (Zuia)	52.682,40 €	105.364,80 €
52	A0084	010156 - CEIP Virgen De Oro HLHI (Zuia)	52.682,40 €	105.364,80 €
53	A0085	010156 - CEIP Virgen De Oro HLHI (Zuia)	52.682,40 €	105.364,80 €
54	A0086	010157 - IES Murgia BHI (Zuia)	75.106,80 €	150.213,60 €
55	A0088	010157 - IES Murgia BHI (Zuia)	52.682,40 €	105.364,80 €
56	A0090	010158 - CEIP José Miguel Barandiaran HLHI (Iruña Oka/Iruña de Oca)	62.197,20 €	124.394,40 €
57	A0091	010158 - CEIP José Miguel Barandiaran HLHI (Iruña Oka/Iruña de Oca)	62.197,20 €	124.394,40 €
58	A0092	010158 - CEIP José Miguel Barandiaran HLHI (Iruña Oka/Iruña de Oca)	52.682,40 €	105.364,80 €
59	A0094	010335 - IES Badaia BHI (Iruña Oka/Iruña de Oca)	52.682,40 €	105.364,80 €
60	A0096	010335 - IES Badaia BHI (Iruña Oka/Iruña de Oca)	52.682,40 €	105.364,80 €

61	A0097	010335 - IES Badaia BHI (Iruña Oka/Iruña de Oca)	52.682,40 €	105.364,80 €
62	A0098	010335 - IES Badaia BHI (Iruña Oka/Iruña de Oca)	52.682,40 €	105.364,80 €
63	A0099	010165 - CEIP Etxaurren Ikastola HLHI (Ayala/Aiara)	90.280,80 €	180.561,60 €
64	A0100	010165 - CEIP Etxaurren Ikastola HLHI (Ayala/Aiara)	75.106,80 €	150.213,60 €
65	A0101	010165 - CEIP Etxaurren Ikastola HLHI (Ayala/Aiara)	52.682,40 €	105.364,80 €
66	A0102	010165 - CEIP Etxaurren Ikastola HLHI (Ayala/Aiara)	52.682,40 €	105.364,80 €
67	A0104	010165 - CEIP Etxaurren Ikastola HLHI (Ayala/Aiara)	52.682,40 €	105.364,80 €
68	A0105	010165 - CEIP Etxaurren Ikastola HLHI (Ayala/Aiara)	75.106,80 €	150.213,60 €
69	A0106	010165 - CEIP Etxaurren Ikastola HLHI (Ayala/Aiara)	52.682,40 €	105.364,80 €
70	A0108	010604 - CPI Mendialdea IPI (Campezo/Kanpezu)	62.197,20 €	124.394,40 €
71	A0109	010604 - CPI Mendialdea IPI (Campezo/Kanpezu)	62.197,20 €	124.394,40 €
72	A0111	010172 - CEIP Lantziego Ikastola HLHI (Lanciego/Lantziego)	62.197,20 €	124.394,40 €
73	A0112	010179 - CEIP P. Lope De Larrea Ikastola HLHI (Agurain/Salvatierra)	75.106,80 €	150.213,60 €
74	A0113	010179 - CEIP P. Lope De Larrea Ikastola HLHI (Agurain/Salvatierra)	71.524,80 €	143.049,60 €
75	A0114	010179 - CEIP P. Lope De Larrea Ikastola HLHI (Agurain/Salvatierra)	52.682,40 €	105.364,80 €
76	A0116	010316 - CEIP Garazi HLHI (Legutio)	62.197,20 €	124.394,40 €
77	A0117	010316 - CEIP Garazi HLHI (Legutio)	62.197,20 €	124.394,40 €
78	A0118	010317 - CEIP Latorro HLHI (Laudio/Llodio)	52.682,40 €	105.364,80 €
79	A0119	010319 - IES Zaroabe BHI (Amurrio)	52.682,40 €	105.364,80 €
80	A0121	010319 - IES Zaroabe BHI (Amurrio)	75.106,80 €	150.213,60 €
81	A0122	010319 - IES Zaroabe BHI (Amurrio)	62.197,20 €	124.394,40 €
82	A0123	010319 - IES Zaroabe BHI (Amurrio)	75.106,80 €	150.213,60 €
83	A0127	010327 - CEIP Lucas Rey-Matías Landaburu HLHI (Amurrio), 010003 - CEIP Zabaleko HLHI (Amurrio)	62.197,20 €	124.394,40 €



84	A0128	010327 - CEIP Lucas Rey-Matías Landaburu HLHI (Amurrio)	52.682,40 €	105.364,80 €
85	A0129	010327 - CEIP Lucas Rey-Matías Landaburu HLHI (Amurrio)	52.682,40 €	105.364,80 €
86	A0135	010330 - IES Ekialdea BHI (Vitoria-Gasteiz)	75.106,80 €	150.213,60 €
87	A0136	010330 - IES Ekialdea BHI (Vitoria-Gasteiz)	52.682,40 €	105.364,80 €
88	A0137	010330 - IES Ekialdea BHI (Vitoria-Gasteiz)	52.682,40 €	105.364,80 €
89	A0138	010330 - IES Ekialdea BHI (Vitoria-Gasteiz)	52.682,40 €	105.364,80 €
90	A0139	010330 - IES Ekialdea BHI (Vitoria-Gasteiz)	52.682,40 €	105.364,80 €
91	A0141	010330 - IES Ekialdea BHI (Vitoria-Gasteiz)	75.106,80 €	150.213,60 €
92	A0143	010350 - CEIP Gorbeia Eskola HLHI (Zigoitia)	62.197,20 €	124.394,40 €
93	A0144	010350 - CEIP Gorbeia Eskola HLHI (Zigoitia)	62.197,20 €	124.394,40 €
94	A0157	010335 - IES Badaia BHI (Iruña Oka/Iruña de Oca)	52.682,40 €	105.364,80 €
95	A0158	010335 - IES Badaia BHI (Iruña Oka/Iruña de Oca)	52.682,40 €	105.364,80 €
96	A0162	010512 - IES Lakua BHI (Vitoria-Gasteiz)	60.584,40 €	121.168,80 €
97	A0163	010041 - CEIP Ramiro De Maeztu HLHI (Oyón-Oion)	62.197,20 €	124.394,40 €
98	A0164	010349 - IES Samaniego-Laguardia BHI (Laguardia), 010041 - CEIP Ramiro De Maeztu HLHI (Oyón-Oion)	97.351,20 €	194.702,40 €
99	A0167	010052 - CEIP Adurza Ikastola HLHI (Vitoria-Gasteiz)	52.682,40 €	105.364,80 €
100	A0168	010158 - CEIP José Miguel Barandiaran HLHI (Iruña Oka/Iruña de Oca)	52.682,40 €	105.364,80 €
101	A0170	010330 - IES Ekialdea BHI (Vitoria-Gasteiz)	52.682,40 €	105.364,80 €
102	A0171	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	62.197,20 €	124.394,40 €
103	A0175	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	52.682,40 €	105.364,80 €
104	A0177	010319 - IES Zaraobe BHI (Amurrio)	52.682,40 €	105.364,80 €
105	A0180	010158 - CEIP José Miguel Barandiaran HLHI (Iruña Oka/Iruña de Oca)	52.682,40 €	105.364,80 €
106	A0182	010605 - CEIP Errekabarri HLHI (Vitoria-Gasteiz)	75.106,80 €	150.213,60 €

107	A0184	010605 - CEIP Errekabarri HLHI (Vitoria-Gasteiz)	75.106,80 €	150.213,60 €
108	A0189	010605 - CEIP Errekabarri HLHI (Vitoria-Gasteiz)	75.106,80 €	150.213,60 €
109	A0190	010513 - IES Zabalgana BHI (Vitoria-Gasteiz)	75.106,80 €	150.213,60 €
110	A0191	010157 - IES Murgia BHI (Zuia)	52.682,40 €	105.364,80 €
111	A0192	010335 - IES Badaia BHI (Iruña Oka/Iruña de Oca)	52.682,40 €	105.364,80 €
112	A0195	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	52.682,40 €	105.364,80 €
113	A0196	010117 - CEE Gorbeialde HBI (Vitoria-Gasteiz)	60.584,40 €	121.168,80 €
114	A0198	010513 - IES Zabalgana BHI (Vitoria-Gasteiz)	75.106,80 €	150.213,60 €
115	A0199	010605 - CEIP Errekabarri HLHI (Vitoria-Gasteiz)	75.106,80 €	150.213,60 €
116	A0200	010605 - CEIP Errekabarri HLHI (Vitoria-Gasteiz)	75.106,80 €	150.213,60 €
117	A0201	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	52.682,40 €	105.364,80 €
Lote 2 (Gipuzkoa)				
Sublote	Itinerario	Centros y Municipios	Presupuesto Base de Licitación (IVA excl)	Valor Estimado del Contrato
1	G0501	012951 - IES Aralar BHI (Alegia), 012090 - CEIP Ikaztegieta HLHI (Ikaztegieta), 012004 - CEIP San Juan HLHI (Alegia)	97.351,20 €	194.702,40 €
2	G0505	012951 - IES Aralar BHI (Alegia), 012004 - CEIP San Juan HLHI (Alegia), 012007 - CEIP Zumadi HLHI (Amezketeta)	113.576,40 €	227.152,80 €
3	G1301	012945 - IES Kurtzebarri BHI (Aretxabaleta)	52.682,40 €	105.364,80 €
4	G1302	012015 - CEIP Kurtzebarri HLHI (Aretxabaleta)	52.682,40 €	105.364,80 €
5	G1306	012065 - CEIP Luis Ezeiza HLHI (Eskoriatza)	52.682,40 €	105.364,80 €
6	G1307	012945 - IES Kurtzebarri BHI (Aretxabaleta)	75.106,80 €	150.213,60 €
7	G1401	012952 - IES Erniobea BHI (Villabona), 012017 - CEIP Pello Errota HLHI (Asteasu)	117.558,00 €	235.116,00 €
8	G1501	012018 - CEIP Joxemiel Barandiaran Eskola HLHI (Ataun)	75.106,80 €	150.213,60 €
9	G1601	012292 - IES Lizardi BHI (Zarautz), 012019 - CEIP Lardizabal HLHI (Aia)	82.458,00 €	164.916,00 €

10	G1602	012292 - IES Lizardi BHI (Zarautz), 012019 - CEIP Lardizabal HLHI (Aia)	97.351,20 €	194.702,40 €
11	G1702	012319 - CEIP Azkoitiko Ikastola-Xabier Munibe HLHI (Azkoitia)	52.682,40 €	105.364,80 €
12	G1703	012319 - CEIP Azkoitiko Ikastola-Xabier Munibe HLHI (Azkoitia)	52.682,40 €	105.364,80 €
13	G1802	012320 - CEIP Azpeitiko Ikastola-Karmelo Etxegarai HLHI (Azpeitia)	117.558,00 €	235.116,00 €
14	G1806	013007 - IES Urola Ikastola Azkoitia-Azpeitia BHI (Azpeitia)	117.558,00 €	235.116,00 €
15	G1807	013007 - IES Urola Ikastola Azkoitia-Azpeitia BHI (Azpeitia)	62.197,20 €	124.394,40 €
16	G1901	013461 - IES Beasain BHI (Beasain)	75.106,80 €	150.213,60 €
17	G1903	013461 - IES Beasain BHI (Beasain)	75.106,80 €	150.213,60 €
18	G1904	013461 - IES Beasain BHI (Beasain)	75.106,80 €	150.213,60 €
19	G1905	012089 - CEIP Aita Iparragirre HLHI (Idiazabal), 013461 - IES Beasain BHI (Beasain)	97.351,20 €	194.702,40 €
20	G1906	012242 - CEIP Laiotz HLHI (Segura), 013461 - IES Beasain BHI (Beasain)	117.558,00 €	235.116,00 €
21	G1908	013461 - IES Beasain BHI (Beasain)	62.197,20 €	124.394,40 €
22	G1910	013461 - IES Beasain BHI (Beasain)	75.106,80 €	150.213,60 €
23	G1911	012027 - CEIP Murumendi HLHI (Beasain)	117.558,00 €	235.116,00 €
24	G2701	012037 - CEIP Zestoa HLHI (Zestoa)	75.106,80 €	150.213,60 €
25	G2901	012971 - CEIP Luzaro HLHI (Deba), 012947 - IES Mendata BHI (Deba)	52.682,40 €	105.364,80 €
26	G2902	012971 - CEIP Luzaro HLHI (Deba), 012947 - IES Mendata BHI (Deba)	82.458,00 €	164.916,00 €
27	G2903	012971 - CEIP Luzaro HLHI (Deba), 012947 - IES Mendata BHI (Deba)	117.558,00 €	235.116,00 €
28	G3002	012327 - CEIP J.A. Mogel Ikastola HLHI (Eibar)	137.149,20 €	274.298,40 €
29	G3003	012327 - CEIP J.A. Mogel Ikastola HLHI (Eibar)	157.723,20 €	315.446,40 €
30	G3004	012327 - CEIP J.A. Mogel Ikastola HLHI (Eibar)	137.149,20 €	274.298,40 €
31	G3201	012777 - CEIP Elgoibar HLHI (Elgoibar)	52.682,40 €	105.364,80 €
32	G3202	012777 - CEIP Elgoibar HLHI (Elgoibar), 013431 - IES Elgoibar BHI (Elgoibar)	117.558,00 €	235.116,00 €

33	G3203	012777 - CEIP Elgoibar HLHI (Elgoibar)	75.106,80 €	150.213,60 €
34	G3205	013431 - IES Elgoibar BHI (Elgoibar)	75.106,80 €	150.213,60 €
35	G3601	012976 - CEIP Talaia HLHI (Hondarribia)	90.129,60 €	180.259,20 €
36	G3602	012976 - CEIP Talaia HLHI (Hondarribia)	117.558,00 €	235.116,00 €
37	G3605	012071 - IES Talaia BHI (Hondarribia)	75.106,80 €	150.213,60 €
38	G3801	012139 - CEIP San Andrés HLHI (Ormaiztegi), 012072 - CEIP Balentzategi HLHI (Gabiria), 013461 - IES Beasain BHI (Beasain)	96.202,80 €	192.405,60 €
39	G3901	012292 - IES Lizardi BHI (Zarautz), 012073 - CEIP Iturzaeta HLHI (Getaria)	96.202,80 €	192.405,60 €
40	G4501	012969 - IES Eguzkitza BHI (Irun)	52.682,40 €	105.364,80 €
41	G4505	013002 - CEIP Belaskoenea HLHI (Irun), 012977 - CEIP Leka Enea-Anaka HLHI (Irun), 012967 - IES Hirubide BHI (Irun)	137.149,20 €	274.298,40 €
42	G4510	012102 - CEIP Elatzeta HLHI (Irun)	117.558,00 €	235.116,00 €
43	G4516	013138 - CEIP Dunboa HLHI (Irun)	117.558,00 €	235.116,00 €
44	G4520	012966 - IES Toki Alai BHI (Irun), 012110 - CEIP Toki-Alai HLHI (Irun)	137.149,20 €	274.298,40 €
45	G4521	012966 - IES Toki Alai BHI (Irun), 012110 - CEIP Toki-Alai HLHI (Irun)	173.070,00 €	346.140,00 €
46	G4522	012966 - IES Toki Alai BHI (Irun), 012110 - CEIP Toki-Alai HLHI (Irun)	137.149,20 €	274.298,40 €
47	G4523	012110 - CEIP Toki-Alai HLHI (Irun)	117.558,00 €	235.116,00 €
48	G4524	012110 - CEIP Toki-Alai HLHI (Irun)	117.558,00 €	235.116,00 €
49	G4525	012110 - CEIP Toki-Alai HLHI (Irun)	75.106,80 €	150.213,60 €
50	G4526	012110 - CEIP Toki-Alai HLHI (Irun)	117.558,00 €	235.116,00 €
51	G4530	012968 - IES Txingudi BHI (Irun), 012338 - CEIP Txingudi-Irungo Ikastola HLHI (Irun)	146.296,80 €	292.593,60 €
52	G4531	012968 - IES Txingudi BHI (Irun), 012338 - CEIP Txingudi-Irungo Ikastola HLHI (Irun)	137.149,20 €	274.298,40 €
53	G4532	012968 - IES Txingudi BHI (Irun), 012338 - CEIP Txingudi-Irungo Ikastola HLHI (Irun)	176.335,20 €	352.670,40 €
54	G4533	012968 - IES Txingudi BHI (Irun), 012338 - CEIP Txingudi-Irungo Ikastola HLHI (Irun)	176.335,20 €	352.670,40 €

55	G4534	012968 - IES Txingudi BHI (Irun), 012338 - CEIP Txingudi-Irungo Ikastola HLHI (Irun)	176.335,20 €	352.670,40 €
56	G4535	012338 - CEIP Txingudi-Irungo Ikastola HLHI (Irun)	146.296,80 €	292.593,60 €
57	G5101	012115 - CEIP Domingo Agirre HLHI (Legazpi)	62.197,20 €	124.394,40 €
58	G5301	012979 - CEIP Lezo HLHI (Lezo)	75.106,80 €	150.213,60 €
59	G5302	012979 - CEIP Lezo HLHI (Lezo), 012962 - IES Lezo BHI (Lezo)	81.126,00 €	162.252,00 €
60	G5401	012123 - CEIP Juan Xxiii HLHI (Lizartza)	52.682,40 €	105.364,80 €
61	G5501	013006 - IES Arrasate BHI (Arrasate/Mondragón)	75.106,80 €	150.213,60 €
62	G5505	013006 - IES Arrasate BHI (Arrasate/Mondragón)	52.682,40 €	105.364,80 €
63	G5507	013169 - CEIP Arrasate Herri Eskola HLHI (Arrasate/Mondragón)	62.197,20 €	124.394,40 €
64	G5508	013169 - CEIP Arrasate Herri Eskola HLHI (Arrasate/Mondragón)	135.190,80 €	270.381,60 €
65	G5509	013006 - IES Arrasate BHI (Arrasate/Mondragón), 013169 - CEIP Arrasate Herri Eskola HLHI (Arrasate/Mondragón)	117.558,00 €	235.116,00 €
66	G5901	013015 - IES R.M. Zuazola-Larraña BHI (Oñati), 012134 - CEIP Errekalde HLHI (Oñati)	52.682,40 €	105.364,80 €
67	G5902	012134 - CEIP Errekalde HLHI (Oñati)	68.716,80 €	137.433,60 €
68	G6301	012140 - CEIP Elizalde HLHI (Oiartzun)	75.106,80 €	150.213,60 €
69	G6302	012963 - IES Elizalde BHI (Oiartzun), 012140 - CEIP Elizalde HLHI (Oiartzun)	62.197,20 €	124.394,40 €
70	G6303	012963 - IES Elizalde BHI (Oiartzun), 012140 - CEIP Elizalde HLHI (Oiartzun)	97.351,20 €	194.702,40 €
71	G6701	012905 - CEIP Koldo Mitxelena HLHI (Erreterria), 012159 - CEIP Cristóbal Gamón HLHI (Erreterria)	75.106,80 €	150.213,60 €
72	G6702	012159 - CEIP Cristóbal Gamón HLHI (Erreterria)	75.106,80 €	150.213,60 €
73	G6703	012159 - CEIP Cristóbal Gamón HLHI (Erreterria)	75.106,80 €	150.213,60 €
74	G6720	013522 - CEIP Bizarain Ikastola HLHI (Erreterria)	117.558,00 €	235.116,00 €
75	G6721	012905 - CEIP Koldo Mitxelena HLHI (Erreterria), 013522 - CEIP Bizarain Ikastola HLHI (Erreterria)	75.106,80 €	150.213,60 €
76	G6722	012159 - CEIP Cristóbal Gamón HLHI (Erreterria), 013522 - CEIP Bizarain Ikastola HLHI (Erreterria)	117.558,00 €	235.116,00 €

77	G6902	012184 - CEIP Amara-Berri HLHI (Donostia / San Sebastián)	75.106,80 €	150.213,60 €
78	G6903	012184 - CEIP Amara-Berri HLHI (Donostia / San Sebastián)	75.106,80 €	150.213,60 €
79	G6920	012359 - CEIP Amassorrain Ikastola HLHI (Donostia / San Sebastián)	62.197,20 €	124.394,40 €
80	G6925	013083 - CEIP Ibai Ikastola HLHI (Donostia / San Sebastián)	117.558,00 €	235.116,00 €
81	G6926	013083 - CEIP Ibai Ikastola HLHI (Donostia / San Sebastián)	137.149,20 €	274.298,40 €
82	G6927	013083 - CEIP Ibai Ikastola HLHI (Donostia / San Sebastián)	97.351,20 €	194.702,40 €
83	G6930	013085 - IES Antigua-Luberri BHI (Donostia / San Sebastián), 013520 - CEIP Arantzazuko Ama Ikastola HLHI (Donostia / San Sebastián)	68.716,80 €	137.433,60 €
84	G6950	012202 - CEIP Zuhazti HLHI (Donostia / San Sebastián)	75.106,80 €	150.213,60 €
85	G7102	012980 - IES Orixe BHI (Tolosa), 012244 - CEIP Félix Samaniego HLHI (Tolosa)	117.558,00 €	235.116,00 €
86	G7104	012980 - IES Orixe BHI (Tolosa), 012244 - CEIP Félix Samaniego HLHI (Tolosa)	75.106,80 €	150.213,60 €
87	G7105	012980 - IES Orixe BHI (Tolosa), 012244 - CEIP Félix Samaniego HLHI (Tolosa)	75.106,80 €	150.213,60 €
88	G7106	012980 - IES Orixe BHI (Tolosa), 012244 - CEIP Félix Samaniego HLHI (Tolosa)	137.149,20 €	274.298,40 €
89	G7107	012980 - IES Orixe BHI (Tolosa), 012244 - CEIP Félix Samaniego HLHI (Tolosa)	127.353,60 €	254.707,20 €
90	G7108	012980 - IES Orixe BHI (Tolosa), 012244 - CEIP Félix Samaniego HLHI (Tolosa)	81.126,00 €	162.252,00 €
91	G7109	012980 - IES Orixe BHI (Tolosa), 012244 - CEIP Félix Samaniego HLHI (Tolosa)	97.963,20 €	195.926,40 €
92	G7110	012980 - IES Orixe BHI (Tolosa)	75.106,80 €	150.213,60 €
93	G7201	012975 - CEIP Egape Ikastola HLHI (Urnieta), 012957 - IES Egape Ikastola BHI (Urnieta)	52.682,40 €	105.364,80 €
94	G7401	012981 - IES Ipintza BHI (Bergara)	117.558,00 €	235.116,00 €
95	G7402	012981 - IES Ipintza BHI (Bergara), 012265 - CEIP San Martin Agirre HLHI (Bergara)	75.106,80 €	150.213,60 €
96	G7403	012981 - IES Ipintza BHI (Bergara), 012265 - CEIP San Martin Agirre HLHI (Bergara)	62.197,20 €	124.394,40 €
97	G7404	012981 - IES Ipintza BHI (Bergara)	75.106,80 €	150.213,60 €
98	G7406	012265 - CEIP San Martin Agirre HLHI (Bergara)	75.106,80 €	150.213,60 €
99	G7501	012952 - IES Erniohea BHI (Villabona), 012277 - CEIP Doctor Fleming HLHI (Villabona)	117.558,00 €	235.116,00 €

100	G7506	012952 - IES Erniohea BHI (Villabona)	75.106,80 €	150.213,60 €
101	G7507	012952 - IES Erniohea BHI (Villabona)	52.682,40 €	105.364,80 €
102	G7601	012282 - IES Oianguren BHI (Ordizia)	117.558,00 €	235.116,00 €
103	G7602	012282 - IES Oianguren BHI (Ordizia)	97.351,20 €	194.702,40 €
104	G7606	012279 - CEIP Fray A. Urdaneta HLHI (Ordizia)	117.558,00 €	235.116,00 €
105	G7607	012279 - CEIP Fray A. Urdaneta HLHI (Ordizia), 012282 - IES Oianguren BHI (Ordizia)	105.462,00 €	210.924,00 €
106	G7702	012284 - CEIP Gain-Zuri HLHI (Urretxu)	117.558,00 €	235.116,00 €
107	G7706	012286 - IES J.M. Iparragirre BHI (Urretxu)	97.351,20 €	194.702,40 €
108	G7901	012137 - CPI Juan Zaragueta Herri Eskola IPI (Orio)	90.129,60 €	180.259,20 €
109	G7902	012292 - IES Lizardi BHI (Zarautz)	75.106,80 €	150.213,60 €
110	G7903	012288 - CEIP Orokieta HLHI (Zarautz), 012292 - IES Lizardi BHI (Zarautz)	82.458,00 €	164.916,00 €
111	G8101	012298 - IES Zumaia BHI (Zumaia)	117.558,00 €	235.116,00 €
112	G9201	012973 - CEIP P. Garaikoetxea-Landaberri Ik. HLHI (Lasarte-Oria)	179.604,00 €	359.208,00 €
113	G9202	012973 - CEIP P. Garaikoetxea-Landaberri Ik. HLHI (Lasarte-Oria)	176.335,20 €	352.670,40 €
114	G9206	012973 - CEIP P. Garaikoetxea-Landaberri Ik. HLHI (Lasarte-Oria), 012974 - CEIP Sasoeta- Zumaburu HLHI (Lasarte-Oria)	176.335,20 €	352.670,40 €
Lote 3 (Bizkaia)				
Sublote	Itinerario	Centros y Municipios	Presupuesto Base de Licitación (IVA excl)	Valor Estimado del Contrato
1	B0101	014003 - CEIP Zelaieta HLHI (Abadiño)	62.197,20 €	124.394,40 €
2	B0302	014010 - IES Dolores Ibarruri BHI (Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena)	75.106,80 €	150.213,60 €
3	B0502	015006 - CEIP Alonsotegi HLHI (Alonsotegi)	75.106,80 €	150.213,60 €
4	B0601	014920 - CEIP Amorebieta-Larrea HLHI (Amorebieta-Etxano)	90.129,60 €	180.259,20 €
5	B0603	014920 - CEIP Amorebieta-Larrea HLHI (Amorebieta-Etxano)	103.644,00 €	207.288,00 €

6	B0801	014026 - CEIP Ángel Larena HLHI (Artzentales)	52.682,40 €	105.364,80 €
7	B0903	014027 - CEIP Arrankudiaga HLHI (Arrankudiaga)	82.458,00 €	164.916,00 €
8	B1003	015021 - IES Barrutialde BHI (Arratzu), 015020 - CEIP Barrutia HLHI (Arratzu)	97.963,20 €	195.926,40 €
9	B1005	015021 - IES Barrutialde BHI (Arratzu), 015020 - CEIP Barrutia HLHI (Arratzu)	97.963,20 €	195.926,40 €
10	B1006	015021 - IES Barrutialde BHI (Arratzu), 015020 - CEIP Barrutia HLHI (Arratzu)	97.963,20 €	195.926,40 €
11	B1007	015021 - IES Barrutialde BHI (Arratzu), 015020 - CEIP Barrutia HLHI (Arratzu)	102.394,80 €	204.789,60 €
12	B1008	015021 - IES Barrutialde BHI (Arratzu), 015020 - CEIP Barrutia HLHI (Arratzu)	97.963,20 €	195.926,40 €
13	B1009	015021 - IES Barrutialde BHI (Arratzu), 015020 - CEIP Barrutia HLHI (Arratzu)	97.963,20 €	195.926,40 €
14	B1301	014034 - CEIP Urkitza HLHI (Bakio)	52.682,40 €	105.364,80 €
15	B1401	014451 - IES Balmaseda BHI (Balmaseda)	52.682,40 €	105.364,80 €
16	B1601	014053 - CEIP Ntra. Sra. Del Pilar HLHI (Barakaldo), 014057 - CEIP Zuazo HLHI (Barakaldo), 014048 - CEIP Larrea HLHI (Barakaldo)	52.682,40 €	105.364,80 €
17	B1702	014049 - CEIP Gurutzeta HLHI (Barakaldo)	75.106,80 €	150.213,60 €
18	B2301	014097 - CEIP Learreta-Markina HLHI (Berriz)	63.219,60 €	126.439,20 €
19	B2302	014097 - CEIP Learreta-Markina HLHI (Berriz)	63.219,60 €	126.439,20 €
20	B2303	015073 - IES Berriz BHI (Berriz)	52.682,40 €	105.364,80 €
21	B2601	014508 - CPI Deustuko Ikastola IPI (Bilbao), 014114 - CEIP Deusto HLHI (Bilbao)	74.635,20 €	149.270,40 €
22	B2902	014140 - CEIP Pagasarribide HLHI (Bilbao)	90.129,60 €	180.259,20 €
23	B3201	014230 - CEIP Jose M. Ucelay HLHI (Busturia)	75.106,80 €	150.213,60 €
24	B3301	015080 - IES Carranza BHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza), 014232 - CEIP Concha HLHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza)	82.458,00 €	164.916,00 €
25	B3302	015080 - IES Carranza BHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza), 014232 - CEIP Concha HLHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza)	82.458,00 €	164.916,00 €

26	B3303	015080 - IES Carranza BHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza), 014232 - CEIP Concha HLHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza)	82.458,00 €	164.916,00 €
27	B3304	015080 - IES Carranza BHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza), 014232 - CEIP Concha HLHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza)	117.558,00 €	235.116,00 €
28	B3305	015080 - IES Carranza BHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza), 014232 - CEIP Concha HLHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza)	82.458,00 €	164.916,00 €
29	B3306	015080 - IES Carranza BHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza), 014232 - CEIP Concha HLHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza)	117.558,00 €	235.116,00 €
30	B3307	015080 - IES Carranza BHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza), 014232 - CEIP Concha HLHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza)	97.351,20 €	194.702,40 €
31	B3308	015080 - IES Carranza BHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza), 014232 - CEIP Concha HLHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza)	82.458,00 €	164.916,00 €
32	B3309	015080 - IES Carranza BHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza), 014232 - CEIP Concha HLHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza)	82.458,00 €	164.916,00 €
33	B3310	015080 - IES Carranza BHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza), 014232 - CEIP Concha HLHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza)	82.458,00 €	164.916,00 €
34	B3501	014236 - CEIP Zeanuri HLHI (Zeanuri)	82.458,00 €	164.916,00 €
35	B3601	014238 - CEIP Dima-Ugarana HLHI (Dima)	82.458,00 €	164.916,00 €
36	B3701	014471 - CEIP Ignacio Aldekoa HLHI (Erandio)	52.682,40 €	105.364,80 €
37	B3702	014332 - CEIP Lamiako HLHI (Leioa)	52.682,40 €	105.364,80 €
38	B3901	015082 - IES Elorrio BHI (Elorrio), 014452 - CEIP Atxondo HLHI (Atxondo), 014258 - CEIP Elorrio HLHI (Elorrio)	111.952,80 €	223.905,60 €
39	B3902	014258 - CEIP Elorrio HLHI (Elorrio)	82.458,00 €	164.916,00 €
40	B3903	015082 - IES Elorrio BHI (Elorrio), 014258 - CEIP Elorrio HLHI (Elorrio)	82.458,00 €	164.916,00 €
41	B3904	015082 - IES Elorrio BHI (Elorrio), 014258 - CEIP Elorrio HLHI (Elorrio)	82.458,00 €	164.916,00 €

42	B4001	014470 - CEIP Goiko-Landa HLHI (Erandio)	117.558,00 €	235.116,00 €
43	B4002	014470 - CEIP Goiko-Landa HLHI (Erandio)	75.106,80 €	150.213,60 €
44	B4003	014470 - CEIP Goiko-Landa HLHI (Erandio)	52.682,40 €	105.364,80 €
45	B4301	015101 - CEIP Urreta HLHI (Galdakao)	62.197,20 €	124.394,40 €
46	B4701	014308 - CEIP Allende Salazar HLHI (Gernika-Lumo)	75.106,80 €	150.213,60 €
47	B4803	015109 - IES Aixerrota BHI (Getxo)	75.106,80 €	150.213,60 €
48	B4804	015109 - IES Aixerrota BHI (Getxo)	78.505,20 €	157.010,40 €
49	B4805	015109 - IES Aixerrota BHI (Getxo)	75.106,80 €	150.213,60 €
50	B4806	014288 - CEIP Andra Mari HLHI (Getxo)	62.197,20 €	124.394,40 €
51	B4808	014288 - CEIP Andra Mari HLHI (Getxo)	75.106,80 €	150.213,60 €
52	B4809	014288 - CEIP Andra Mari HLHI (Getxo)	62.197,20 €	124.394,40 €
53	B4810	014288 - CEIP Andra Mari HLHI (Getxo)	52.682,40 €	105.364,80 €
54	B5001	014294 - CEIP San Ignacio HLHI (Getxo)	62.197,20 €	124.394,40 €
55	B5301	014285 - CEIP Eduardo Eskartzaga HLHI (Gordexola)	62.197,20 €	124.394,40 €
56	B5401	014287 - CEIP Gorliz HLHI (Gorliz)	75.106,80 €	150.213,60 €
57	B5504	015757 - CPI Eretza Berri IPI (Güeñes)	75.106,80 €	150.213,60 €
58	B5506	015757 - CPI Eretza Berri IPI (Güeñes)	75.106,80 €	150.213,60 €
59	B5702	014455 - CEIP Ignacio Zubizarreta HLHI (Igorre)	90.129,60 €	180.259,20 €
60	B5704	014456 - IES Arratia BHI (Igorre)	52.682,40 €	105.364,80 €
61	B5801	014938 - CEIP Maiztegi HLHI (Iurreta)	78.505,20 €	157.010,40 €
62	B5804	014938 - CEIP Maiztegi HLHI (Iurreta)	63.219,60 €	126.439,20 €
63	B5809	015090 - IES Juan Orobiogoitia BHI (Iurreta)	52.682,40 €	105.364,80 €
64	B6001	014327 - CEIP Larrabetzu HLHI (Larrabetzu)	111.952,80 €	223.905,60 €

65	B6101	014867 - CEIP Laukizko Lauaxeta HLHI (Laukiz)	82.458,00 €	164.916,00 €
66	B6404	014528 - CEIP Alzaga Ikastola HLHI (Leioa)	63.219,60 €	126.439,20 €
67	B6501	014925 - CEIP Lekeitio HLHI (Lekeitio), 015624 - IES Lekeitio BHI (Lekeitio)	97.351,20 €	194.702,40 €
68	B6502	014925 - CEIP Lekeitio HLHI (Lekeitio), 015624 - IES Lekeitio BHI (Lekeitio)	122.875,20 €	245.750,40 €
69	B6503	014925 - CEIP Lekeitio HLHI (Lekeitio), 015624 - IES Lekeitio BHI (Lekeitio)	111.952,80 €	223.905,60 €
70	B6701	014407 - CEIP Lezama HLHI (Lezama)	62.197,20 €	124.394,40 €
71	B6802	014350 - CEIP Learreta-Markina HLHI (Mallabia)	62.197,20 €	124.394,40 €
72	B6901	015091 - IES Markina BHI (Markina-Xemein), 014352 - CEIP Bekobenta HLHI (Markina-Xemein)	117.558,00 €	235.116,00 €
73	B6902	015091 - IES Markina BHI (Markina-Xemein), 014352 - CEIP Bekobenta HLHI (Markina-Xemein)	98.949,60 €	197.899,20 €
74	B7001	014363 - CEIP Laukariz HLHI (Mungia)	75.106,80 €	150.213,60 €
75	B7101	015108 - IES Mungia BHI (Mungia)	75.106,80 €	150.213,60 €
76	B7103	014367 - CEIP Legarda HLHI (Mungia)	75.106,80 €	150.213,60 €
77	B7104	014367 - CEIP Legarda HLHI (Mungia)	52.682,40 €	105.364,80 €
78	B7105	014367 - CEIP Legarda HLHI (Mungia)	62.197,20 €	124.394,40 €
79	B7106	014367 - CEIP Legarda HLHI (Mungia)	75.106,80 €	150.213,60 €
80	B7201	014539 - CEIP Muskizko Ikastola HLHI (Muskiz)	78.505,20 €	157.010,40 €
81	B7202	014539 - CEIP Muskizko Ikastola HLHI (Muskiz)	75.106,80 €	150.213,60 €
82	B7203	014539 - CEIP Muskizko Ikastola HLHI (Muskiz), 014370 - CEIP Pedro Cantarrana HLHI (Muskiz)	62.197,20 €	124.394,40 €
83	B7204	015092 - IES Muskiz BHI (Muskiz)	75.106,80 €	150.213,60 €
84	B7205	014370 - CEIP Pedro Cantarrana HLHI (Muskiz)	62.197,20 €	124.394,40 €
85	B7206	015092 - IES Muskiz BHI (Muskiz)	52.682,40 €	105.364,80 €
86	B7207	014370 - CEIP Pedro Cantarrana HLHI (Muskiz)	52.682,40 €	105.364,80 €

87	B7301	014356 - CEIP Urretxindorra HLHI (Muxika)	82.458,00 €	164.916,00 €
88	B7601	014382 - CEIP Valle De Orozko HLHI (Orozko)	52.682,40 €	105.364,80 €
89	B7801	014372 - CEIP Otxandio HLHI (Otxandio)	52.682,40 €	105.364,80 €
90	B7902	015143 - IES Uribe-Kosta BHI (Plentzia), 014384 - CEIP Plentzia HLHI (Plentzia)	122.875,20 €	245.750,40 €
91	B8101	014926 - CEIP Maestra Emilia Zuza Brun HLHI (Santurtzi), 015626 - IES Axular BHI (Santurtzi)	117.558,00 €	235.116,00 €
92	B8402	014445 - EEI La Baluga HE (Sopuerta)	52.682,40 €	105.364,80 €
93	B8503	014400 - CEIP La Arboleda HLHI (Valle de Trápaga-Trapagaran)	52.682,40 €	105.364,80 €
94	B8601	014402 - CEIP San Gabriel HLHI (Valle de Trápaga-Trapagaran)	75.106,80 €	150.213,60 €
95	B8602	014402 - CEIP San Gabriel HLHI (Valle de Trápaga-Trapagaran)	75.106,80 €	150.213,60 €
96	B8701	015095 - IES Zalla BHI (Zalla), 014459 - CEIP Mimetiz HLHI (Zalla)	122.875,20 €	245.750,40 €
97	B8702	014459 - CEIP Mimetiz HLHI (Zalla)	78.505,20 €	157.010,40 €
98	B8704	015095 - IES Zalla BHI (Zalla), 014459 - CEIP Mimetiz HLHI (Zalla)	117.558,00 €	235.116,00 €
99	B8902	015245 - CEIP Zaratamo HLHI (Zaratamo)	52.682,40 €	105.364,80 €
100	B8903	015072 - IES Arrigorriaga BHI (Arrigorriaga)	62.197,20 €	124.394,40 €
101	B8904	015245 - CEIP Zaratamo HLHI (Zaratamo)	52.682,40 €	105.364,80 €
102	B9001	014237 - CEIP Zubialde HLHI (Zeberio)	62.197,20 €	124.394,40 €
103	B9002	014237 - CEIP Zubialde HLHI (Zeberio)	82.458,00 €	164.916,00 €
104	B9402	014447 - CEIP José Sierra HLHI (Trucios-Turtzioz)	52.682,40 €	105.364,80 €
105	B9403	015105 - CEIP Ugao HLHI (Ugao-Miraballes)	52.682,40 €	105.364,80 €
106	B9901	015071 - IES Abadiño BHI (Abadiño)	75.106,80 €	150.213,60 €
107	B9903	015072 - IES Arrigorriaga BHI (Arrigorriaga)	62.197,20 €	124.394,40 €
108	B9906	015072 - IES Arrigorriaga BHI (Arrigorriaga)	75.106,80 €	150.213,60 €
109	B9907	015072 - IES Arrigorriaga BHI (Arrigorriaga)	75.106,80 €	150.213,60 €

110	B9908	014065 - IES Cruces BHI (Barakaldo)	62.197,20 €	124.394,40 €
111	B9909	014086 - IES Urbi BHI (Basauri)	75.106,80 €	150.213,60 €
112	B9913	014191 - IES Rekaldeberri BHI (Bilbao)	62.197,20 €	124.394,40 €
113	B9914	014466 - IES Derio BHI (Derio)	75.106,80 €	150.213,60 €
114	B9915	014466 - IES Derio BHI (Derio)	75.106,80 €	150.213,60 €
115	B9916	014466 - IES Derio BHI (Derio)	75.106,80 €	150.213,60 €
116	B9918	015088 - IES Bengoetxe BHI (Galdakao)	75.106,80 €	150.213,60 €
117	B9919	014320 - IES Gernika BHI (Gernika-Lumo)	75.106,80 €	150.213,60 €
118	B9920	014320 - IES Gernika BHI (Gernika-Lumo)	82.458,00 €	164.916,00 €
119	B9921	014320 - IES Gernika BHI (Gernika-Lumo)	52.682,40 €	105.364,80 €
120	B9923	014456 - IES Arratia BHI (Igorre)	75.106,80 €	150.213,60 €
121	B9924	014456 - IES Arratia BHI (Igorre)	82.458,00 €	164.916,00 €
122	B9925	014456 - IES Arratia BHI (Igorre)	52.682,40 €	105.364,80 €
123	B9928	015143 - IES Uribe-Kosta BHI (Plentzia), 014384 - CEIP Plentzia HLHI (Plentzia)	117.558,00 €	235.116,00 €
124	B9929	015143 - IES Uribe-Kosta BHI (Plentzia)	75.106,80 €	150.213,60 €
125	B9930	015143 - IES Uribe-Kosta BHI (Plentzia)	75.106,80 €	150.213,60 €
126	B9932	015178 - IES Burdinibarra BHI (Valle de Trápaga-Trapagaran)	94.204,80 €	188.409,60 €
127	B9933	015091 - IES Markina BHI (Markina-Xemein)	62.197,20 €	124.394,40 €
128	B9935	015108 - IES Mungia BHI (Mungia)	52.682,40 €	105.364,80 €
129	B9938	014187 - IES Martín De Bertendona BHI (Bilbao)	52.682,40 €	105.364,80 €
130	B9939	014189 - IES Miguel De Unamuno BHI (Bilbao)	75.106,80 €	150.213,60 €
131	B9940	015627 - IES Urritxe BHI (Amorebieta-Etxano)	75.106,80 €	150.213,60 €
132	B9941	014278 - IES Elexalde BHI (Galdakao)	75.106,80 €	150.213,60 €

133	B9945	014278 - IES Elexalde BHI (Galdakao)	75.106,80 €	150.213,60 €
134	B9946	015108 - IES Mungia BHI (Mungia)	75.106,80 €	150.213,60 €
135	B9947	015108 - IES Mungia BHI (Mungia)	52.682,40 €	105.364,80 €
136	B9948	014006 - CEIP Mtro. Askartza Isusi HLHI (Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena), 014010 - IES Dolores Ibarruri BHI (Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena)	82.458,00 €	164.916,00 €
137	B9949	014466 - IES Derio BHI (Derio)	75.106,80 €	150.213,60 €
138	B9950	014466 - IES Derio BHI (Derio)	78.505,20 €	157.010,40 €
139	B9957	015108 - IES Mungia BHI (Mungia)	52.682,40 €	105.364,80 €
140	B9958	015108 - IES Mungia BHI (Mungia)	52.682,40 €	105.364,80 €
141	B9960	015106 - IES I. Arozena-Barrueta-tar Benito BHI (Bermeo)	62.197,20 €	124.394,40 €
142	B9964	015090 - IES Juan Orobiogoitia BHI (Iurreta)	75.106,80 €	150.213,60 €
143	B9965	015090 - IES Juan Orobiogoitia BHI (Iurreta)	52.682,40 €	105.364,80 €
144	B9967	015090 - IES Juan Orobiogoitia BHI (Iurreta)	75.106,80 €	150.213,60 €
145	B9973	015078 - IES Zorroza BHI (Bilbao)	52.682,40 €	105.364,80 €
146	B9978	014456 - IES Arratia BHI (Igorre)	75.106,80 €	150.213,60 €
147	B9984	014086 - IES Urbi BHI (Basauri)	75.106,80 €	150.213,60 €
148	B9986	014466 - IES Derio BHI (Derio)	75.106,80 €	150.213,60 €
149	B9987	014352 - CEIP Bekobenta HLHI (Markina-Xemein)	52.682,40 €	105.364,80 €

El presupuesto base de licitación se ha fijado considerando el importe/día máximo de licitación de todos los itinerarios, multiplicado por 18 días lectivos al mes previstos.

4.- PRECIO Y PAGOS

4.1.- Sistema de determinación del precio: precios unitarios.

Los precios unitarios de licitación son:

- los que figuran en las fichas técnicas del pliego de prescripciones técnicas particulares

Estos precios tienen carácter de máximos, en consecuencia, las ofertas que los superen serán rechazadas.

4.2.- Modalidad de pago del precio:

- Pago único: no
- Pagos parciales: sí

Los pagos parciales se efectuarán con la siguiente periodicidad: mensual, a mes vencido, previa presentación de la factura, de conformidad con los trabajos realizados.

En los supuestos recogidos en los apartados 18.3.- b) y c) de la presente carátula, el precio a facturar será el correspondiente al número de viajes establecido en la tabla de tarifas Anexo PT/I del Pliego de Prescripciones Técnicas, manteniendo la proporcionalidad del precio de adjudicación.

4.3.- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no

- Definición de las operaciones susceptibles de abonos a cuenta:
- Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:
- Plan de amortización de los abonos a cuenta:
- Garantía a prestar:

4.4.- Revisión de precios: no

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO.

5.1.- Plazo total o fecha límite: cursos escolares 2017-2018 y 2018-2019.

5.2.- Fecha de inicio: desde el comienzo del curso escolar 2017-2018 o la inmediatamente posterior en la que sea posible.

5.3.- Plazos parciales (de comienzo o terminación de las partes de la prestación que se indican a continuación): no

- **Prestación:**
- **Plazo:**

5.4.- Prórroga del contrato: sí

- Duración de la prórroga: cursos escolares 2019-2020 y 2020-2021
- Actualización del precio: no

6.- GASTOS DE PUBLICIDAD. Importe máximo de los gastos de publicidad que debe satisfacer la adjudicataria conforme al artículo 67.2 del RGLCAP: Los gastos de publicidad serán a cargo del Departamento de Educación.

7.- GARANTÍAS.

7.1.- Garantía provisional: no

7.2.- Garantía definitiva: sí, el 5% del presupuesto base de licitación del itinerario o itinerarios propuestos para su adjudicación por cada lote, IVA excluido. El presupuesto base de licitación es el que figura en el punto 3 de esta Carátula.

7.3.- Garantía complementaria: no.

7.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: no.

7.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: no.

Las garantías se constituirán a favor de: Tesorería General del País Vasco NIF: S4833001C

8.- SEGUROS. La empresa deberá tener los seguros obligatorios. Se le exige, además, a la adjudicataria que acredite que ha contratado algún seguro específico sí, los siguientes:

- Tipo de póliza: seguro obligatorio de vehículos autorizados para realizar el transporte escolar.
- Condiciones específicas: seguro obligatorio de viajeros y seguro de responsabilidad civil, limitado a una cuantía de 50.000.000,00€, que cubra los daños y perjuicios que pudieran sufrir los ocupantes de los vehículos utilizados en el transporte de escolares, a tenor de la Resolución número 1/2003, de 16 de junio de 2003, de la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento.

9.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: no procede

10.- LUGAR DE EJECUCIÓN, entrega o realización de las prestaciones objeto del contrato: conforme a lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada uno de los itinerarios.

11.- CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

Salvo que del pliego de prescripciones técnicas se derive que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exigen su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas, el uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

En la ejecución de contrato, han de observarse las concretas condiciones lingüísticas de ejecución establecidas en la correspondiente cláusula del pliego.

12.- OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

12.1.- De tipo social: la empresa contratista debe cumplir durante la ejecución del contrato las concretas condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 33 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

12.2.- De tipo medioambiental: no

12.3.- Otras: la adscripción a la ejecución del contrato de los medios indicados, en su caso, de conformidad con las cláusulas 29.7 de esta carátula y así como todas las relativas a la subcontratación.

13.- CALIFICACIÓN ESPECIAL DE DETERMINADAS INFRACCIONES: sí, se considera infracción grave, a efectos del artículo 60.2. c) del TRLCSP el incumplimiento reiterado de la siguiente condición especial de ejecución: la establecida en la cláusula 29.7.a) de esta Carátula, salvo autorización previa a tenor de lo previsto en el punto 18.4.e) de la carátula. Tendrá consideración de "reiterado" la comisión de dos infracciones graves.

14.- PENALIDADES.

14.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 38 del pliego de cláusulas administrativas particulares: sí. Podrán imponerse penalidades por los siguientes cumplimientos defectuosos e incumplimientos:

La Administración podrá penalizar aquellas conductas que dificulten el normal funcionamiento del servicio contratado, así como aquellas que sean contrarias a las instrucciones que emita con el fin de ordenar la ejecución de los trabajos.

La ordenación de la prestación del servicio irá dirigida, en principio y sin ánimo exhaustivo, a realizarlo con la continuidad convenida y con los medios materiales ofertados, al cumplimiento de los horarios, a su prestación, al buen orden del mismo, y al cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias previstas en este pliego.

Tendrán consideración de infracciones leves:

- 1.- El incumplimiento del horario establecido para cada centro.
- 2.- El incumplimiento de las paradas establecidas para cada itinerario.

Tendrán consideración de infracciones graves:

- 1.- El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecido en la cláusula 12.3 de esta carátula.
- 2.- La redistribución de los alumnos en otros vehículos.
- 3.- La unión de diferentes itinerarios en un mismo vehículo.
- 4.- La realización de doblajes no autorizados.
- 5.- La no presentación de la documentación actualizada de los vehículos o de otra documentación complementaria establecida en los pliegos, en la Delegación Territorial correspondiente. Se entenderá que esta documentación no ha sido presentada cuando transcurra un plazo de una semana desde que la misma debiera haber sido actualizada.
- 6.- La utilización del vehículo por usuarios no autorizados por el Departamento de Educación.
- 7.- La no instalación de los Sistemas de Retención Infantil ofertados por el transportista, para todo el alumnado de Educación Infantil, todos los días y en todos los viajes.
- 8.- Cualquier conducta que ponga en riesgo la salud y seguridad del alumnado.

Penalidades:

- 1.- Infracciones leves: por cada 2 infracciones leves, 2 días del precio diario de adjudicación del itinerario o itinerarios afectados.
- 2.- Infracciones graves:
 - Penalidades en caso de incumplimiento de los puntos 2 al 8: por cada 2 infracciones graves, 4 días del precio diario de adjudicación del itinerario o itinerarios afectados.
 - Penalidades en caso de incumplimiento del punto 1: por cada 2 infracciones graves 6 días del precio diario de adjudicación del itinerario o itinerarios afectados.

En el caso de que los incumplimientos se siguieran produciendo, el órgano de contratación podrá imponer nuevas penalidades en los mismos términos establecidos en los párrafos anteriores.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El procedimiento para la imposición de penalidades se instruirá por el órgano de contratación, como pieza separada del expediente de contratación, siguiendo el procedimiento general de iniciación de oficio de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cumpliendo el trámite de audiencia del art. 82 de la citada Ley, a fin de que los interesados, en un plazo de diez días hábiles, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El procedimiento comprenderá preceptivamente informe jurídico del Área de Contratación.

14.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el artículo 212.4 y 212.5 TRLCSP por demora en el cumplimiento de plazos: sí. Ver cláusula 14.1.

15.- SUBCONTRATACIÓN.

15.1.- Se admite la subcontratación: no

15.2.- Se establece la obligación de subcontratar con empresas especializadas: no.

- Partes de la prestación:
- Porcentaje:
- Habilitación profesional o, en su caso, clasificación:

15.3.- Obligación de las licitadoras de indicar la parte que prevén subcontratar: no.

15.4.- Obligación de las licitadoras de facilitar el DEUC de cada una de las subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas): no procede de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.3.

16.- PLAZOS DE RECEPCIÓN Y DE GARANTÍA DE LAS PRESTACIONES.

16.1.- Plazos para la recepción (véanse las cláusulas correspondientes de este pliego):

- Total: 1 mes desde la finalización de las prestaciones.
- Parciales (de aquellas partes susceptibles de ser utilizadas de forma separada o independiente): no.

16.2.- Plazo de Garantía: no.

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- A efectos de resolución contractual, quedan calificadas como obligación contractual esencial, las siguientes:

- El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios humanos y materiales.
- Las condiciones especiales de ejecución recogidas en las cláusulas 33.1.1y 33.1.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Las obligaciones recogidas en el artículo 228 bis del TRLCSP.
- Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 33.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

17.2.- Se establecen, así mismo, las siguientes causas de resolución adicionales a las contempladas en la normativa y pliego:

- La superación por el importe acumulado de las penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del compromiso de adscripción de medios materiales del 10% del contrato del curso escolar (suma de itinerarios adjudicados por lote) en que se produzca la infracción.
- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de seguridad y salud laboral.
- La subcontratación del servicio.
- La pérdida de capacidad profesional requerida para el ejercicio de la actividad del Transporte de Viajeros por Carretera.

- La pérdida de la autorización para el transporte de viajeros de uso especial de escolares.
- La cesión del servicio objeto de este contrato, salvo autorización previa de la Administración, en aplicación de los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.
- La no prestación del servicio adoptada por el adjudicatario de forma unilateral sin causa justificada, que apreciará el Órgano de Contratación.
- La desaparición de la necesidad de todos los itinerarios que motivaron un contrato.
- La imposibilidad material de realizar el servicio de forma permanente.

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO: sí

18.1.- Normas que regulan las prestaciones objeto del contrato.

Las que regulan el Transporte Regular de Viajeros de Uso Especial como:

- La Ley 4/2004, de 18 de marzo, de Transporte de Viajeros por Carretera.
- El Decreto 51/2012, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Transporte de Viajeros por carretera (BOPV de 23 de abril de 2012).
- La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera.
- El Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- El Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. (BOE de 8 de junio de 2009)
- El Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre Condiciones de Seguridad en el Transporte Escolar y de Menores (BOE 2-5-2001) y Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto, por el que se modifica el anterior(BOE 31-8-2002).
- El Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre (BOE 23/12/2003), por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y el Real Decreto 965/2006 de 1 de septiembre, por el que se modifica el anterior (BOE 5/9/2006).
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Cualesquiera otras disposiciones que regulen el objeto del contrato tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma

18.2.- Suspensión del servicio

a) Suspensión del Servicio de transporte por causas no imputables a ninguna de las partes:

En el supuesto de que fenómenos atmosféricos, naturales, circunstancias catastróficas, convocatorias de huelga ajenas a la contratista u otras circunstancias impidan la realización del servicio de transporte escolar, la contratista percibirá el 80% del importe del servicio.

Si la suspensión del servicio por esta causa fuera superior a cinco días lectivos consecutivos, a partir del sexto día lectivo (este inclusive), la contratista no percibirá compensación alguna.

b) Suspensión del servicio de transporte escolar por causas imputables al Departamento de Educación:

Si la suspensión total o parcial del Servicio de Transporte es por decisión del Departamento de Educación o por la Dirección del Centro Docente, se comunicará a la contratista la suspensión del mismo por escrito, vía fax o e-mail.

La contratista percibirá el 100% del importe de los viajes realizados y el 80% de los no realizados, manteniendo la proporcionalidad del precio de adjudicación.

Si la suspensión del servicio por esta causa fuera superior a cinco días lectivos consecutivos, a partir del sexto día lectivo (este inclusive) la contratista no percibirá compensación alguna.

c) Suspensión del servicio de transporte escolar por causas imputables a la contratista:

Si la contratista previera la imposibilidad de prestar el servicio en las condiciones establecidas en el contrato, deberá notificar este hecho a la Dirección del Centro Docente por escrito vía fax o e-mail, en cuyo caso la contratista no percibirá remuneración alguna.

18.3.- Obligaciones específicas de la contratista

Con carácter general, la contratista está sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) A prestar el servicio con la continuidad convenida, terminando el itinerario adjudicado para la hora del comienzo de las clases y recogiendo al alumnado en el momento que termine el horario escolar.
- b) A ajustarse a los diferentes horarios establecidos para algunos días de la semana, tal y como se hace constar en las fichas técnicas de cada itinerario.
- c) A realizar el transporte según el calendario escolar aprobado para cada centro, teniendo en cuenta las variaciones de horario e itinerario de cada periodo escolar, las previsibles de junio y septiembre y las solicitudes realizadas en situaciones excepcionales.
- d) A ajustar el itinerario (paradas) a las necesidades del alumnado transportado, siempre que no suponga un incremento en el número de kilómetros máximo (según módulo del autobús y número de viajes) indicado en el Anexo PT I del Pliego Técnico.
- e) A realizar el servicio adjudicado con cualquiera de los vehículos autorizados por el órgano de Contratación.

- f) A transportar hasta un número de usuarios (alumnos y acompañante, en su caso) igual al máximo del número de plazas autorizadas del vehículo adjudicado como preferente (ver punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas).
- g) A transportar exclusivamente al alumnado para el cual el Departamento de Educación ha solicitado el servicio.
- h) A instalar los Sistemas de Retención Infantil ofertados en el concurso, para todo el alumnado de Educación Infantil todos los días y en todos los viajes.
- i) A garantizar el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- j) Los acompañantes de transporte escolar podrán utilizar sin coste alguno los autobuses en los que prestan el servicio en todos los recorridos de cada viaje.

18.4.- Posibilidad de modificación del contrato: sí, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

Las modificaciones contractuales habrán de venir motivadas por causas que tengan carácter permanente, y puedan surgir como consecuencia de:

- a) Incremento en el número de alumnos a transportar que sea superior al número de plazas del vehículo preferente adjudicado en el concurso.
- b) Disminución en el número de alumnos a transportar que implique una reducción en el módulo del autobús solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso.
- c) Variación en el número de viajes de un itinerario.
- d) Supresión de alguno de los itinerarios del contrato sin que desaparezcan todos ellos.
- e) Modificación permanente del vehículo adjudicado.

En lo que respecta a los apartados a), b), c) y d) se considerarán modificaciones contractuales siempre que ello suponga un incremento o reducción en la tarifa diaria contratada.

Respecto al apartado e), el Departamento de Educación podrá autorizar la sustitución permanente del vehículo preferente y /o de los de la flota de reserva, siempre que se aporten vehículos que como mínimo iguallen a los sustituidos en la puntuación o valoración por la que en su adjudicación se consideró su oferta como la más ventajosa.

Asimismo, podrá autorizar la incorporación de otros vehículos que incrementen la flota de reserva, hasta disponer de un máximo de 5 vehículos, siempre que no disminuya la puntuación otorgada en el proceso de adjudicación. El modelo a utilizar para la solicitud es el Anexo PT/V del Pliego de Prescripciones Técnicas y se presentará en la Delegación Territorial de Educación correspondiente junto con la documentación requerida.

Excepcionalmente y en aquellos supuestos debidamente justificados, el transportista podrá solicitar autorización a la Delegación de Educación correspondiente para la utilización **puntual** de vehículos no incluidos en el documento contractual. Para ello, cumplimentará el Anexo PT/VI del Pliego de Prescripciones Técnicas y adjuntará la documentación reglamentaria. Este caso no supondrá una modificación de contrato.

Si el cambio de vehículo se produce a solicitud de la Administración como consecuencia de una variación en el número de alumnas y alumnos a transportar, el Departamento de Educación podrá aceptar un vehículo de mayor antigüedad que el adjudicado en el concurso, siempre que pertenezca a la misma horquilla o a la inmediatamente inferior que el vehículo a sustituir. Esta excepción no será aplicable si entre los vehículos ofertados en el Anexo PT-III - Diversidad de la flota - consta alguno de la misma antigüedad o menor que el vehículo a sustituir.

El procedimiento de tramitación de las modificaciones contractuales variará en función de que dicha modificación supere o no el 25% del precio del contrato (suma de itinerarios por adjudicatario y Territorio Histórico).

Si no supera el 25%, el procedimiento de modificación consistirá en la redacción de una memoria por la persona responsable del contrato justificando, describiendo y valorando la modificación que se pretende introducir, trámite de audiencia a la contratista y resolución del Órgano de Contratación.

Si supera el 25%, el procedimiento de modificación consistirá en la redacción de una memoria por la persona responsable del contrato justificando, describiendo y valorando la modificación que se pretende introducir, trámite de audiencia a la contratista, informe del Área de Contratación, informe de fiscalización de la Oficina de Control Económico en su caso, y resolución del Órgano de Contratación.

El contrato (suma de itinerarios de un mismo contratista, por lote) podrá ser modificado en más o menos, según el caso, hasta un 60% de su cuantía.

Las modificaciones de contrato supondrán reajuste de la garantía definitiva en función del periodo del contrato pendiente de ejecutar y siempre que la modificación aislada o la suma de modificaciones sucesivas supongan una variación de, al menos, el 20% del precio inicial del contrato o en su caso del precio inicial prorrogado.

La cuantía de la garantía a reajustar, se calculará conforme al número de meses del contrato que reste por ejecutar, incluido el mes de la modificación, multiplicado por 18 días/mes.

Como se ha dicho, las referencias hechas a las modificaciones contractuales se entienden realizadas a la suma de los sublotos del adjudicatario por territorio histórico.

Respecto al cálculo del valor estimado del contrato global, si se tiene en cuenta el importe del contrato, más el importe de la prórroga, se considera que el importe de las modificaciones contractuales (del importe total del contrato de servicio de transporte escolar) es inapreciable, y por tanto no incide en dicho valor estimado, debido a los siguientes motivos: las modificaciones contractuales suelen suponer tanto incrementos como decrementos y el número estimado de días del contrato es de 180, número de días que no en todos los casos se cumple, por lo que con lo citado se cubren las posibles modificaciones.

19.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN PROPIAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

PROGRAMA DE TRABAJO: La contratista debe presentar el programa de trabajo previsto en el artículo 198 del rglcap: no.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL: Se establecen las medidas especiales a que se refiere la cláusula 34.2 del pliego relativa al tratamiento de estos datos: no.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL, PARTICIPACIÓN Y SELECCIÓN DE EMPRESAS Y OFERTAS.

20.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, IDENTIFICACIÓN DE OTROS ÓRGANOS Y DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y PLIEGOS.

20.1.- Entidad adjudicadora: Gobierno Vasco.

20.2.- Identificación de órganos:

20.2.1.-Órgano de contratación: Viceconsejería de Administración y Servicios del Departamento de Educación.

20.2.2.-Órgano destinatario del contrato y gestor de las certificaciones y facturas: Delegaciones Territoriales de Educación.

GE0003796	TRANSPORTE ALAVA	ESCOLAR	A16007365	DIRECCION DE GESTION ECONOMICA	A16007243	OFICINA DE CONTROL ECONOMICO
GE0003797	TRANSPORTE GIPUZKOA	ESCOLAR	A16007365	DIRECCION DE GESTION ECONOMICA	A16007243	OFICINA DE CONTROL ECONOMICO
GE0003798	TRANSPORTE BIZKAIA	ESCOLAR	A16007365	DIRECCION DE GESTION ECONOMICA	A16007243	OFICINA DE CONTROL ECONOMICO

20.2.3.-Responsable del contrato: Delegados/as Territoriales de Educación.

20.2.4.-Órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública: Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía.

20.3.- Dependencia que tramita el expediente:

Domicilio: Mesa de Contratación del Departamento de Educación.

Localidad y código postal: Vitoria-Gasteiz 01010

20.4.- Número de expediente: SE/06/17

20.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad:
no

20.6.- Mesa de Contratación:

Miembros de la Mesa de Contratación:

Presidencia:

Titular:

Maite Basabe

Suplente(s):

Ricardo Crespo

Vocales del Departamento de Educación:

Titulares:

M^a Jesús Emazabel

Lierni Madarieta

Suplentes:

Mertxe Gonzalo

Ana Molina

Representante Oficina de Control Económico:

Secretario/a:

Titular:

Iñaki Basauri

Suplente:

Ibon Zendoia

20.7.- Contacto personal:**Consultas técnicas:****Alava**

Persona de contacto: Margarita López
Correo electrónico: huisa024@euskadi.eus
Teléfono: 945017222

Gipuzkoa

Persona de contacto: Charo Pérez
Correo electrónico: huisg047@euskadi.eus
Teléfono: 943022892

Bizkaia

Persona de contacto: Marian Cabezudo
Correo electrónico: huisbiop@euskadi.eus
Teléfono: 944031044

Consultas jurídico-administrativas:

Persona de contacto: Maite Basabe
Correo electrónico: huisl018@euskadi.eus
Teléfono: 945015522

20.8.- Acceso al perfil de contratante, pliegos y documentación complementaria en Internet: www.contratacion.info o www.contratacion.euskadi.eus

20.9.- Lugar donde se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del contrato: Véase la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas del que forma parte esta carátula.

20.10.-Fecha límite de obtención información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria: 18 de mayo de 2017.

21.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A EFECTOS DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (artículo 88 del TRLCSP): 59.221.749,60 €.

22.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: sí.
Categoría del servicio: 2

23.- CONTRATO CUBIERTO POR EL ACUERDO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA (ACP)
sí.

24.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

ARABA:	2017.0.1.07.00.0006.1.238.86.42311.002/M
GIPUZKOA:	2017.0.1.07.00.0006.2.238.86.42311.002/N
BIZKAIA:	2017.0.1.07.00.0006.3.238.86.42311.002/P

24.1.- El gasto está cofinanciado: no.

24.2.- Tramitación anticipada: no.

25.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- 25.1.- Tramitación:** urgente
- 25.2.- Procedimiento:** abierto
- 25.3.- Forma:** existe una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas.
- 26.- SISTEMA DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA:** no se autoriza su utilización.
- 27.- CONTRATO RESERVADO:** no.
- 28.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

- 28.1.- Fecha y hora límite de presentación:** 13 horas del 19 de mayo de 2017.
- 28.2.- Documentación a presentar con anterioridad a la fecha límite:** Sobres A y B, con el contenido que señala el pliego de cláusulas administrativas particulares y los correspondientes puntos de esta carátula.

Cada licitadora presentará un único Sobre A, aunque presente ofertas a varios lotes, y lo presentará en la Delegación Territorial que estime oportuno. En el caso de que se entreguen más de uno dentro del plazo de presentación de ofertas, se tendrá en cuenta exclusivamente el último Sobre A entregado.

Se entregará un sobre B por cada lote (Territorio Histórico) al que licite, que se presentará en la Delegación Territorial de Educación que corresponda en cada caso.

28.3.- Lugar de presentación:

LOTE 1 (Araba):
Entidad: Delegación Territorial de Educación de Álava
Domicilio: San Prudencio, 18 – bajo
Localidad y código postal: 01005 Vitoria-Gasteiz

LOTE 2 (Gipuzkoa):
Entidad: Delegación Territorial de Educación de Gipuzkoa
Domicilio: Andia, 13
Localidad y código postal: 20004 Donostia-San Sebastián

LOTE 3 (Bizkaia):
Entidad: Delegación Territorial de Educación de Bizkaia
Domicilio: Gran Vía, 85
Localidad y código postal: 48011 Bilbao

- 28.4.- En el caso de que la empresa licitadora o candidata opte por presentar su oferta o solicitud electrónicamente lo deberá hacer a través de la página Web:** www.contratacion.info o www.contratacion.euskadi.eus

28.5.- Medios para anunciar, en su caso, el envío de la oferta por correo postal:

- Fax:
LOTE 1 (Araba): 945017201
LOTE 2 (Gipuzkoa): 943022851
LOTE 3 (Bizkaia): 944031048

- 28.6.- Plazo durante el cual la licitadora está obligada a mantener su oferta:** 2 meses, a contar desde la apertura de la oferta económica, ampliado en quince días hábiles más cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP (valores anormales o desproporcionados).

28.7.- Admisión de variantes: no.

28.8.- Apertura pública de las ofertas: sí

Lugar de apertura de sobres B:

- Entidad: Mesa de Contratación de Educación.
- Domicilio: Gobierno Vasco. Donostia-San Sebastián, 1.
- Localidad: Vitoria-Gasteiz

La apertura de sobres B se realizará:

- Fecha: 6 de junio de 2017.
- Hora:
 - Apertura de sobres presentados en Araba: 8:30
 - Apertura de sobres presentados en Bizkaia: 9:30
 - Apertura de sobres presentados en Gipuzkoa: 12:00

Cualquier modificación en la fecha y hora indicadas será publicada en el perfil del contratante.

29.- SOBRE A- «DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS» (Véase la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Las empresas extranjeras tendrán en cuenta lo previsto en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares)

29.1.- Forma de acreditación: formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) contenido en el **Anexo IV** del pliego de cláusulas administrativas particulares junto con la documentación indicada en las cláusulas 13.1 y 13.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El formulario DEUC será el único documento que la empresa licitadora debe aportar en relación con los requisitos previos de capacidad y solvencia.

Dicho formulario está disponible en el siguiente o siguientes formatos:

- Formato electrónico:** <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.
(Ver las instrucciones para la descarga del archivo xml y la cumplimentación del DEUC publicadas en el perfil del contratante en un archivo con extensión zip denominado DEUC que se encuentra junto con el resto de documentación relativa a la presente licitación).
- Formato Word:** formulario contenido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Formato Pdf:** formulario pdf denominado "FORMULARIO DEUC".

Las empresas deberán cumplimentar las partes **II, III, IV** y **VI** del formulario. La parte **IV** se cumplimentará de conformidad con la opción marcada con una X:

- Se limitarán a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.
- Deberán cumplimentar las secciones A, B, C y D de la parte IV.
 - Formato electrónico:** se deben cumplimentar los apartados de las secciones que figuren en el formulario.
 - Formato Word:** se debe(n) cumplimentar el/los apartado/s..... de la sección B de la parte IV y el/los apartado/s... de la sección C de la parte IV.
 - Formato Pdf:** se debe(n) cumplimentar el/los apartado/s..... de la sección B de la parte IV marcados en rojo y el/los apartado/s... de la sección C marcados en rojo de la parte IV.

29.2.- Requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

29.2.1.- Obligación de acreditar solvencia: según el caso:

Los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera, y de acreditación de la solvencia técnica y profesional cuando

la suma del valor estimado de los sublotos por los que liciten sea igual o inferior a 35.000€ (IVA excluido) (*artículo 11.5 del Reglamento General de la LCAP –Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre- según Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, de modificación del anterior*).

En el caso de que la suma del valor estimado de los sublotos por los que licite sea superior a 35.000€ (IVA excluido) existirá obligación de acreditar solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional. El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, que se indica en el punto 29.2.2, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el punto 29.2.3 de esta carátula.

29.2.2.- Clasificación: opcional, en sustitución de la solvencia exigida en la cláusula 29.2.3 de esta carátula.

Grupo: "R" – Servicios de transporte.

- **Subgrupo: "1"** – Transporte de viajeros por carretera.

- **Categoría** que corresponda según la suma del valor medio anual de todos los itinerarios por los que se licita (IVA excluido):

- Cuando el valor medio anual de la suma de los itinerarios a los que se licita, IVA excluido, sea inferior a 150.000€.

- Clasificación de acuerdo con Real Decreto 773/2015: **1**

- Clasificación de acuerdo con la regulación anterior al Real Decreto 773/2015:
A

- Cuando el valor medio anual de la suma de los itinerarios a los que se licita, IVA excluido, sea igual o superior a 150.000€ e inferior a 300.000€.

- Clasificación de acuerdo con Real Decreto 773/2015: **2**

- Clasificación de acuerdo con la regulación anterior al Real Decreto 773/2015:
B

- Cuando el valor medio anual de la suma de los itinerarios a los que se licita, IVA excluido, sea igual o superior a 300.000€ e inferior a 600.000€.

- Clasificación de acuerdo con Real Decreto 773/2015: **3**

- Clasificación de acuerdo con la regulación anterior al Real Decreto 773/2015:
C

- Cuando el valor medio anual de la suma de los itinerarios a los que se licita, IVA excluido, sea igual o superior a 600.000€ e inferior a 1.200.000€.

- Clasificación de acuerdo con Real Decreto 773/2015: **4**

- Clasificación de acuerdo con la regulación anterior al Real Decreto 773/2015:
D

- Cuando el valor medio anual de la suma de los itinerarios a los que se licita, IVA excluido, sea igual o superior a 1.200.000€

- Clasificación de acuerdo con Real Decreto 773/2015: **5**

- Clasificación de acuerdo con la regulación anterior al Real Decreto 773/2015:
D

Fórmula cálculo del valor medio anual:

Suma del presupuesto base de licitación de los itinerarios a los que se licita (IVA excluido) X 12
20 (nº de meses estimados de ejecución)

A modo orientativo, contando con las siguientes categorías podría licitar:

- 1 - A.- por un importe inferior a 250.000€
- 2 - B.- desde 250.000€ hasta un importe inferior a 500.000€
- 3 - C.- desde 500.000€ hasta un importe inferior a 1.000.000€
- 4 - D.- desde 1.000.000€ hasta un importe inferior a 2.000.000€
- 5 - D.- por un importe igual o superior a 2.000.000€

NOTA: estos importes se hallan sumando el presupuesto base de licitación de todos los itinerarios por los que se licita, IVA excluido.

Si se aporta clasificación, deberá indicarse cuál es en la sección A de la parte II del formulario DEUC.

29.2.3.- Solvencia: las empresas que tengan obligación de acreditar solvencia, según la cláusula 29.2.1 de la presente carátula, deberán disponer de la siguiente solvencia, salvo que opten por sustituirla por la clasificación indicada en la cláusula 29.2.2:

• **Económica y financiera:** volumen anual de negocios en el ámbito del transporte de viajeros por carretera de los años 2014, 2015 y 2016.

- **Requisito/s:** deberá acreditarse que en el año de mayor volumen, éste alcance el presupuesto base de licitación anual, sin IVA, de los itinerarios a los que se presenta.

Documentos y/o certificados: la acreditación de este requisito se realizará a través de una declaración responsable por parte del licitador.

• **Técnica o profesional:** relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

- **Requisito/s:** Deberá acreditarse la realización en el periodo 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 de trabajos similares alcanzando el importe medio de los cinco años el presupuesto base de licitación anual, sin IVA, de los itinerarios a los que se presenta.

Documentos y/o certificados: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Modelo de certificado, en caso de ser necesario, según Anexo XII.

29.3.- En el caso de que, como medio de acreditar la solvencia, se exija una declaración indicando la maquinaria y equipamientos técnicos de que se dispondrá para la ejecución del trabajo, se adjuntará a la declaración la documentación acreditativa de la adecuación de dichos medios a la normativa de seguridad que les sea de aplicación. Entre otros, el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas y el Real Decreto 1215/1997 sobre utilización de equipos de trabajo. No procede.

29.4.-Habilitación empresarial o profesional exigible en el momento de presentar oferta: sí, las exigidas por la normativa que regula la realización de la actividad o prestación contractual y, entre ellas, la siguiente:

- Tarjeta de transporte de la licitadora. Cuando varias licitadoras participen en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá aportar su Tarjeta de transporte.

29.5.-Registros oficiales de licitadores o empresas contratistas cuyos certificados son admitidos:

- Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Administración del Estado.
- Otros: certificado comunitario de clasificación o documento similar que acredite la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea siempre que sea accesible de modo gratuito para la Mesa de contratación.

La indicación de alguno de estos certificados en la sección A de la parte II del formulario DEUC conlleva la autorización de la incorporación de oficio de dicho certificado por parte de la Administración en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato.

29.6.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: no.

29.7.- La empresa licitadora se debe comprometer a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y humanos: sí, los siguientes:

a) Medios materiales: deberá realizar el itinerario o itinerarios que se le han adjudicado con el o los vehículo/s incluido/s en el Anexo I del documento contractual, el cual deberá cumplir durante la vigencia del contrato con lo regulado en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores; o con vehículo/s de sustitución de antigüedad igual o menor al o a los incluido/s en dicho Anexo previa autorización del Departamento de Educación. La primera matriculación de los vehículos deberá ser posterior al 31 de diciembre del 2005.

b) Medios humanos: no se requieren unos específicos, pero la licitadora se compromete a requerir a las personas que hayan de trabajar o realizar cualquier tipo de actividad que conlleve contacto habitual con menores que le presenten la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales. La Administración podrá en cualquier momento requerir a la contratista que acredite que las personas que presten el servicio recogido en este contrato le han presentado dicha certificación.

Dichos compromisos deben presentarse de conformidad con el anexo "Compromiso de adscripción de medios" contenido en el Anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares.

29.8.- Relación de documentos a aportar en el sobre A:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- Tarjeta de Transporte.
- Compromiso de adscripción de medios: Anexo V del PCAP.
- Declaración sobre los compromisos que la empresa asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato: Anexo VIII del PCAP.
- Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por la licitadora: Anexo VI del PCAP (opcional).

- Preferencias de adjudicación, según cláusula 13.2.6 del PCAP (opcional).
- Compromiso de constituirse en Unión Temporal de empresarios: Anexo VII (en su caso).
- En el caso de empresas extranjeras, Anexo II del PCAP.

30.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

30.1.- El precio es el único criterio de valoración de las ofertas: no.

30.2.- Existe una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas: sí

Criterios de valoración de las ofertas relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye. Puntuación total: 100 puntos o 90 puntos, dependiendo de si procede o no el uso de sistemas de retención infantil (*la suma de las ponderaciones de los grupos correspondientes a las letras a) y b) siguientes debe ser siempre igual a la puntuación total*):

a) Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas:

1.- Oferta Económica del transportista. Puntuación: (0-35 puntos).

Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fórmula: (se tendrán en cuenta dos decimales).

$$\text{Puntuación} = \frac{35 \times (L - \text{OFERTA A EVALUAR})}{(L - \text{OFERTA MÁS ECONÓMICA})}$$

L: Importe de licitación máximo (según ficha técnica de cada itinerario)

Se excluirá toda oferta económica que supere el importe de licitación máximo.

2.- Antigüedad del vehículo preferente. Puntuación: (0-22 puntos)

Anexo PT/II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En este punto se valorará la antigüedad del vehículo ofertado por la empresa como preferente para realizar el itinerario. El vehículo preferente se hará constar en el apartado a) del Anexo PT/II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La fecha de primera matriculación del vehículo preferente determinará la puntuación correspondiente según la siguiente escala:

22 puntos: vehículos matriculados en los años 2015, 2016 y 2017

15 puntos: vehículos matriculados en los años 2012, 2013 y 2014

7 puntos: vehículos matriculados en los años 2009, 2010 y 2011

0 puntos: vehículos matriculados en los años 2006, 2007 y 2008

Se excluirán los vehículos cuya primera matriculación sea anterior al 2006.

3.- Flota de reserva. Puntuación: (0-18 puntos) Anexo PT/II del Pliego de Prescripciones Técnicas

En este punto se valoraran un máximo de 5 vehículos que serán los incluidos por el transportista en el apartado b) del Anexo PT/II del Pliego de Prescripciones Técnicas "Vehículos de Reserva" y que cumplan las siguientes características:

Antigüedad: los vehículos de reserva pertenecerán a la misma horquilla de antigüedad del vehículo preferente o tendrán una antigüedad inferior a la citada horquilla. Se valorará la media de antigüedad de los vehículos presentados de acuerdo a la fórmula definida en este apartado.

Plazas: los vehículos de reserva deberán contar como mínimo con el mismo número de plazas que el vehículo ofertado como preferente, pero no superará el máximo de plazas del módulo inmediatamente superior al requerido.

Se excluirán aquellos vehículos que no cuenten como mínimo con el número de plazas del vehículo ofertado como preferente, así como los vehículos que dispongan de más plazas autorizadas que las del módulo inmediatamente superior al que se requiere para el itinerario. Asimismo se excluirán los que no cumplan el requisito de antigüedad establecido en este apartado.

Módulos de los vehículos a valorar: 10-22, 23-36, 37-55 y 56-60. Cuando se requiera el módulo 56-60 plazas, a efectos de la valoración de este punto, se tendrán en cuenta autobuses de hasta de 64 plazas autorizadas. Se excluyen todos los vehículos de una capacidad superior a 64 plazas autorizadas.

Para establecer el módulo a valorar se tendrá en cuenta el número de plazas que figura en el apartado S.1 de la Ficha Técnica del vehículo excluido el guía y el conductor o, en su caso, la modificación definitiva vigente que conste en la misma. No se tendrán en cuenta configuraciones opcionales salvo en el caso de que se requieran vehículos con plazas de movilidad reducida.

Fórmula cálculo media de antigüedad (se tendrán en cuenta dos decimales):

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Suma de puntuación en base a la escala}}{\text{Número de vehículos puntuados}}$$

Escala:

Antigüedad de los vehículos de la 1ª horquilla:

18 puntos: vehículos matriculados en el año 2017.

16 puntos: vehículos matriculados en el año 2016.

14 puntos: vehículos matriculados en el año 2015.

Antigüedad de los vehículos de la 2ª horquilla:

12 puntos: vehículos matriculados en el año 2014.

10 puntos: vehículos matriculados en el año 2013.

8 puntos: vehículos matriculados en el año 2012.

Antigüedad de los vehículos de la 3ª horquilla:

6 puntos: vehículos matriculados en el año 2011.

4 puntos: vehículos matriculados en el año 2010.

2 puntos: vehículos matriculados en el año 2009.

Antigüedad de los vehículos de la 4ª horquilla:

0 puntos: vehículos matriculados en el año 2008.

0 puntos: vehículos matriculados en el año 2007.

0 puntos: vehículos matriculados en el año 2006.

Excluido de la valoración: vehículos matriculados antes del 2006.

4.- Diversidad de la flota: Puntuación: (0-5 puntos) Anexo PT/III del Pliego de Prescripciones Técnicas

Fórmula: se valorarán los vehículos que ha hecho constar la empresa en el Anexo PT/III del Pliego de Prescripciones Técnicas, en función de la siguiente escala:

- 5 puntos: tres vehículos de diferentes módulos más otro vehículo adaptado.
- 4 puntos: tres vehículos de diferentes módulos, siendo uno de ellos adaptado
- 3 puntos: tres vehículos de diferentes módulos
- 3 puntos: dos vehículos de diferentes módulos más otro vehículo adaptado
- 2 puntos: dos vehículos de diferentes módulos, siendo uno de ellos adaptado
- 1 puntos: dos vehículos de diferentes módulos
- 1 puntos: vehículos de un solo módulo más otro vehículo adaptado
- 0 puntos: vehículos de un solo módulo

Módulos de los vehículos a valorar: 10-22, 23-36, 37-55 y 56-60. Cuando se requiera el módulo 56-60 plazas, a efectos de la valoración de este punto, se tendrán en cuenta autobuses de hasta de 64 plazas autorizadas. Se excluyen todos los vehículos de una capacidad superior a 64 plazas autorizadas

Para establecer el módulo a valorar se tendrá en cuenta el número de plazas que figura en el apartado S.1 de la Ficha Técnica del vehículo excluido el guía y el conductor o, en su caso, la modificación definitiva vigente que conste en la misma.

Excluido de la valoración: vehículos matriculados antes del 2006.

5.- Plazas autorizadas del vehículo preferente. Puntuación: (0-10 puntos) PT/II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este punto se valorará en función del módulo del autobús solicitado y del número de plazas que se requieran en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el itinerario que se está valorando. Se puntuarán las plazas que superen el mínimo requerido.

Se excluirán aquellos vehículos que no cuenten como mínimo con el número de plazas necesarias para realizar dicho itinerario, así como los vehículos que dispongan de más plazas autorizadas que las del módulo inmediatamente superior al que se requiere para el itinerario. Si se excluye el vehículo ofertado como preferente, la oferta presentada por la empresa para el itinerario que se está valorando quedará excluida.

Módulos de vehículos a valorar: 10-22, 23-36, 37-55 y 56-60. Cuando se requiera el módulo 56-60 plazas, a efectos de la valoración de este punto, se tendrán en cuenta autobuses de hasta 64 plazas autorizadas. Se excluyen todos los vehículos de una capacidad superior a 64 plazas autorizadas.

Para establecer el módulo a valorar se tendrá en cuenta el número de plazas que figura en el apartado S.1 de la Ficha Técnica del vehículo, excluido el guía y el conductor o, en su caso, la modificación definitiva vigente que conste en la misma. No se tendrán en cuenta configuraciones opcionales.

Cuando se requieran vehículos con plazas de movilidad reducida, se valorara la distribución de asientos estándar que conste en el apartado S1 de la Ficha Técnica del vehículo.

Fórmula:

Puntuación máxima: cuando el autobús ofertado dispone de un número de plazas autorizadas igual al máximo del módulo solicitado o pertenece al módulo inmediatamente superior, excepto en aquellos itinerarios en los que el máximo del plazas del módulo sea igual al número de plazas solicitado para el itinerario.

Puntuación mínima: cuando el número de plazas del autobús ofertado coincida con el número de plazas solicitadas en la ficha técnica del itinerario del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Puntuación intermedia: directamente proporcional al número de plazas ofertadas entre la puntuación máxima y la mínima, excepto cuando se oferte un autobús del módulo inmediatamente superior, que obtendrá la puntuación máxima.

$$\text{Puntuación} = \frac{10 \times (\text{n}^\circ \text{ de plazas ofertadas} - \text{n}^\circ \text{ de plazas solicitadas})}{(\text{n}^\circ \text{ máximo de plazas del módulo solicitado} - \text{n}^\circ \text{ de plazas solicitadas})}$$

(se tendrán en cuenta dos decimales).

Ejemplo: se requiere un módulo 10-22, un número de 13 plazas necesarias y el transportista oferta un vehículo de 16 plazas.

Se otorgaran:

excluido: si presenta un vehículo con menos de 13 plazas.

10 puntos: al vehículo de 22 plazas.

0 puntos: al de 13 plazas.

10 puntos: cuando pertenezcan a la horquilla inmediatamente superior a la requerida (23-36).

excluido: los vehículos de los módulos 37-55 y 56-60.

el resto: de forma directamente proporcional según lo establecido en la fórmula de cálculo.

16 plazas: 3,33 puntos

6.- Instalación de Sistemas de Retención Infantil (SRI): (0-10 puntos) Anexo PT-II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En aquellos itinerarios en los que proceda su uso (según se indique en la ficha técnica de cada itinerario), se otorgarán 10 puntos a las licitadoras que se comprometan a instalar Sistemas de Retención Infantil homologados por la normativa ECE R44/04 para su uso en autobús, para todo el alumnado transportado de los niveles de Educación Infantil, todos los días y en todos los viajes.

Se otorgarán 0 puntos para las empresas que no oferten la instalación de SRI homologados por la normativa ECE R44/04 para su uso en autobús, para todo

el alumnado transportado de Educación Infantil, todos los días y en todos los viajes.

Ejemplo de ficha técnica de itinerario en el que procede el uso de Sistemas de Retención Infantil:

(*) Nº Viajes/km.- Bidai/Km.	2	Módulo del vehículo requerido / Behar den ibilgailu modulua:	23-36
(**) Nº Plazas (acompañante incluido, en su caso) / Jarleku kopurua (zaintzailea barme):			27
Sistemas de retención infantil / Haurrak lotzeko sistemak:		procede / dagokio	
Nº Plazas Adaptadas / Jarleku egokitu kopurua:	0	NºAcompañantes/ Laguntzaile kopurua:	1

b) Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor: no

31.- OTROS SOBRES- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR LA LICITADORA AL OBJETO DE EVALUAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Véanse las cláusulas correspondientes del pliego de cláusulas administrativas particulares).

31.1.- Los sobres que deben presentarse para la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas son:

- **SOBRE B «OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS».**

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

- Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el Anexo IX del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Anexo PT/II del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo a la flota de vehículos y a los Sistemas de Retención Infantil a utilizar en el itinerario a valorar.

Se adjuntarán copias de los Permisos de Circulación de todos los vehículos que consten en este anexo, así como de la Tarjeta de Inspección Técnica de los mismos, acreditándose que han superado las ITV reglamentarias y cumplen con lo regulado en el Real Decreto 443/2001 de 27 de abril. Este requisito deberá ser presentado también por aquellos vehículos que no tengan obligación de pasar la ITV reglamentaria.

Los vehículos ofertados en el Anexo PT-II deben ser propiedad de la licitadora o estar vinculados a ésta en régimen de exclusividad por medio de figuras como renting, leasing o similares, no admitiéndose vehículos sobre los cuales no se acredite la plena disponibilidad de la licitadora. En estos casos, la licitadora deberá presentar un contrato que abarque desde la fecha de presentación de las ofertas hasta la finalización del contrato más las prórrogas.

- Anexo PT/III del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo a vehículos de la empresa para la valoración de lo establecido en la cláusula 30.2.a) apartado 4 de la presente carátula debidamente cumplimentado. El número máximo de vehículos a valorar en este apartado es de 4.

Se adjuntarán copias de los Permisos de Circulación de todos los vehículos que consten en este anexo, así como de la Tarjeta de Inspección Técnica de los mismos, acreditándose que han superado las ITV reglamentarias y cumplen con lo regulado en el Real Decreto 443/2001 de 27 de abril. Este requisito deberá ser

presentado también por aquellos vehículos que no tengan obligación de pasar la ITV reglamentaria.

Los vehículos ofertados en el Anexo PT-III deben ser propiedad de la licitadora o estar vinculados a ésta en régimen de exclusividad por medio de figuras como renting, leasing o similares, no admitiéndose vehículos sobre los cuales no se acredite la plena disponibilidad de la licitadora. En estos casos, la licitadora deberá presentar un contrato que abarque desde la fecha de presentación de las ofertas hasta la finalización del contrato más las prórrogas.

- Anexo PT/IV: los vehículos ofertados en esta licitación no deberán estar adjudicados en exclusiva a otras entidades, para cuya acreditación se presentará el Anexo PT/IV del Pliego de Prescripciones Técnicas debidamente cumplimentado.

- **SOBRE C «CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR».** Debe presentarse: no

31.2.- A fin de proceder a la valoración técnica deberán entregarse muestras: no

32.- ÓRGANO ESPECIALIZADO QUE EVALUARÁ LAS OFERTAS CONFORME A LOS CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR no.

33.- VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS (ver cláusula "valoración de las ofertas" del pliego de cláusulas administrativas particulares):

33.1.- En cuanto al precio: sí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP y a los artículos 85 y 86 de RGLCAP en todo lo que no se opongan al TRLCSP.

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal o desproporcionado (solamente en el caso de que se haya respondido afirmativamente a la cuestión anterior): se encontrarán en presunción de oferta con valores anormales o desproporcionados aquéllas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética del precio/día del itinerario a valorar, sin IVA.

34.- SUBASTA ELECTRÓNICA. Para la adjudicación se celebrará una subasta electrónica con arreglo a los siguientes elementos: no.

35.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN. En caso de que dos o más proposiciones en un itinerario se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, siempre que en el sobre A hayan presentado la documentación acreditativa prevista en la cláusula 13.2.6 del PCAP, se aplicarán las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 24.2 del PCAP, a excepción de la previsión recogida en su apartado a), que no resultará de aplicación.

Si, aun así, persistiera el empate, se resolvería la adjudicación por sorteo entre las proposiciones empatadas. Para ello, se utilizará un número aleatorio de seis cifras único, generado por la aplicación informática y asociado a cada licitadora, ordenándose de menor a mayor.

Se aplicarán las preferencias de adjudicación a las UTEs solamente si todas las integrantes de la UTE cumplen el requisito que les hace acreedoras de dicha preferencia.

36.- PLAZO PARA ACORDAR LA ADJUDICACIÓN. Se establece un plazo distinto al general indicado en el pliego: no.

37.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA CUYA OFERTA HA RESULTADO LA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA. (Véase las cláusulas 24 y 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Las empresas extranjeras tendrán en cuenta lo previsto en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares)

37.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional: sí, los siguientes:

• **Solvencia económica y financiera:**

Documentos y/o certificados para acreditar los requisitos exigidos en la cláusula 29.2.3, salvo en el caso de que se haya sustituido la solvencia por la clasificación: sí, son los siguientes:

- Declaración responsable por parte de la licitadora sobre la cifra anual de negocios en el ámbito del transporte de viajeros por carretera de los años 2014, 2015 y 2016, o certificado de clasificación si la sustituye.

• **Solvencia técnica o profesional:**

Documentos y/o certificados para acreditar los requisitos exigidos en la cláusula 29.2.3, salvo en el caso de que se haya sustituido la solvencia por la clasificación:

- La relación y los certificados solicitados en el punto 29.2.3 de esta Carátula. Si el medio empleado fuese la declaración del empresario, debe cumplimentarse el modelo que aparece en el Anexo XII del PCAP.

37.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos exigidos, en su caso, en la cláusula 29.7 de esta carátula (artículo 151.2 TRLCSP): no.

38.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN. Se rige por lo previsto en el artículo 155 del TRLCSP, y, en caso de estar fijadas, por las siguientes condiciones de compensación por los gastos: no procede.

39.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO:

39.1.- Habilitación empresarial o profesional exigible a la empresa adjudicataria para ejecutar el contrato, distinta a la habilitación empresarial o profesional exigible, en su caso, en el momento de presentar oferta: si

Una vez adjudicado el contrato, y previamente a su formalización, los adjudicatarios deberán presentar:

- Si el trayecto es urbano, la autorización emitida por el Ayuntamiento correspondiente. Si el trayecto es interurbano, la autorización para el transporte de viajeros de uso especial de escolares expedida por los Servicios de Transporte de las Diputaciones Forales.

39.2.- Otra documentación a presentar con carácter previo a la formalización (ver cláusula 27.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares): si

- Las pólizas o certificaciones de los seguros específicamente exigidos en la cláusula 8 de la carátula.

- Si las adjudicatarias fueran varias empresas que presentaron oferta con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios en el caso de resultar adjudicatarias, deberá aportar escritura pública de constitución de la unión temporal (artículo 59 de TRLCSP), cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

39.3.- Las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en el pliego de cláusulas administrativas o su carátula **y otros actos de trámite no incluidos en el art. 40.2 b) TRLCSP o en el primer párrafo del art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** se comunicaran a los interesados a través de correo electrónico.

40.- CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL PROCEDIMIENTO: no.

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

41.- OTRAS ESPECIFICACIONES ADICIONALES A LAS INDICADAS EN ESTA CARÁTULA Y EN EL PLIEGO: sí

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (BOE Nº 311, de 28/12/2014) regula el uso de la factura electrónica por los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública. A su vez, la Orden de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Hacienda y Finanzas regula el Servicio de Facturación Electrónica y el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV Nº 2, de 05/01/2015).

El artículo 4 de la referida Orden dispone que las entidades indicadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, estarán obligadas a expedir y remitir factura electrónica, por los servicios prestados y bienes entregados a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a sus Organismos Autónomos y a sus Consorcios y excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea igual o inferior a 5.000 euros, así como a las recibidas por las Delegaciones de Euskadi en el exterior.

El artículo 5 de la Orden dispone que para presentar facturas electrónicas los proveedores deberán darse de alta en el Servicio de facturación electrónica accediendo al mismo a través de la dirección electrónica <https://euskadi.eus/>. Para ello es necesario estar en posesión de certificado digital reconocido y aceptar las condiciones de uso del servicio.

Podrá accederse a información detallada sobre el servicio de facturación electrónica del Gobierno Vasco desde el siguiente url:

http://www.ogasun.ejgv.euskadi.eus/r51-efactura/es/contenidos/informacion/efactura_portal/es_def/index.shtml

Será órgano gestor el indicado en el punto 20.2.2 de la carátula como destinatario del objeto del contrato.

Las facturas excluidas de la obligación de facturación electrónica se presentarán en la unidad de transporte escolar de la Delegación Territorial de Educación correspondiente.

El transportista percibirá por cada día de servicio prestado el importe estipulado. Las facturas se presentarán por meses vencidos telemáticamente, en base a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público o, en la unidad de transporte escolar de la Delegación Territorial de Educación correspondiente, cuando no estén obligados a presentarlas telemáticamente en base a lo establecido en la citada Ley, indicando el número de días trabajados al mes, precio unitario y precio total (IVA incluido).

42.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOMBIENTALES EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.

En dicho cuadro se señalará con un SI la casilla correspondiente a la incorporación de los aspectos referidos.

Criterios	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales	Condiciones laborales	Ambientales
Objeto del contrato					
Criterios de solvencia técnica y profesional					

Especificaciones técnicas					
Criterios de valoración de las ofertas					
Condiciones especiales de ejecución	SI	SI	SI	SI	

**Nota: Los campos de esta carátula, o la parte de ellos que no se encuentren rellenos no son aplicables al contrato, salvo que de las cláusulas del pliego o de la normativa aplicable se deduzca lo contrario.*